

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2018**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**REGULACIÓN DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR LOS EMPLEADOS DE  
LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LAS ADUANAS  
DE GUATEMALA**



**Guatemala, noviembre de 2018**

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla

VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil

VOCAL II: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras

VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía

VOCAL IV: Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia

VOCAL V: Br. Freddy Noé Orellana Orellana

SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente: Licda. Rosa María Ramírez Soto

Vocal: Lic. Luis Estrada Valenzuela

Secretario: Lic. Sergio Roberto Santizo Girón

**Segunda Fase:**

Presidente: Lic. Fredy Eulalio Díaz

Vocal: Licda. Lilian Claudia Johana Andrade Escobar

Secretario: Lic. Ignacio Blanco Ardón

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis”.  
(Artículo 43 de Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
Universidad de San Carlos de Guatemala



**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,  
22 de noviembre de 2017.**

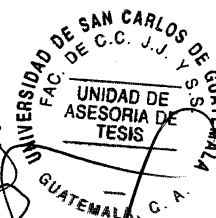
Atentamente pase al (a) Profesional, **IGNACIO BLANCO ARDON**  
\_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
**JENIFER MICHELL AVILA NAVAS**, con carné **201112787**,  
intitulado **REGULACIÓN DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR LOS EMPLEADOS DE LA**  
**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LAS ADUANAS DE GUATEMALA.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

**LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ**  
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_.

f) \_\_\_\_\_

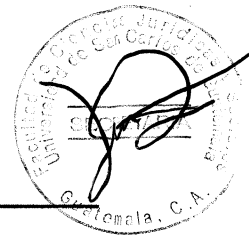
Asesor(a)  
(Firma y Sello)

**Lic. Ignacio Blanco Ardón**  
**ABOGADO Y NOTARIO**

**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**

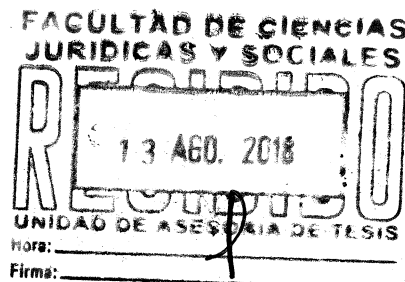
Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala





Villa Nueva, 02 de julio de 2018

Licenciado  
Roberto Fredy Orellana Martínez  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala.  
Su Despacho.



Licenciado Orellana Martínez:

Atendiendo al nombramiento recaído en mi persona, como asesor de la Tesis de trabajo de la Bachiller **JENIFER MICHELL ÁVILA NAVAS**, titulado **“REGULACIÓN DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR LOS EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LAS ADUANAS DE GUATEMALA”**, dejo constancia y me permito emitir el siguiente:

**DICTAMEN:**

1. La sustentante realizó un análisis exhaustivo de la legislación pertinente relacionada a su trabajo de investigación, habiendo aportado criterios de importancia, tanto para la práctica como la doctrina de esa rama del derecho.
2. La estructura y contenidos del trabajo de tesis realizado por la sustentante reúne y satisfacen plenamente todos los requisitos reglamentarios y de aportación científica a las ciencias sociales. Tratando de un tema de importancia en la actualidad y valor para la práctica jurídica, esgrimiendo justificaciones y argumentos válidos y arribando a conclusiones y recomendaciones concretas, para aquel estudioso del derecho.
3. En el desarrollo y preparación del trabajo de tesis, la sustentante se basó en la metodología y técnicas de investigación diversas, como lo son el método científico y el método histórico, lo que hace de su trabajo una fuente de referencia, y como asesor del trabajo de tesis de la sustentante, corroboré la utilización correcta del lenguaje y léxico técnico jurídico propios de un profesional de las ciencias jurídicas, cumpliendo con cada uno de los requisitos exigidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y



BUFETE PROFESIONAL  
LIC. IGNACIO BLANCO ARDÓN  
ABOGADO Y NOTARIO  
COLEGIADO 8165

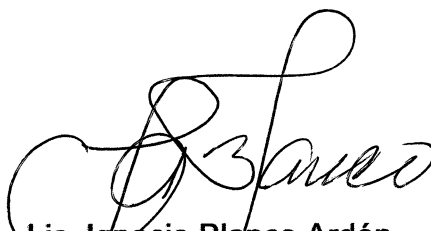


Sociales y del Examen General Público; es un trabajo bien cimentado y correctamente dirigido por la estudiante. En tal sentido opino, que el trabajo esta redactado en forma clara, con metodología y sus conclusiones se realizaron de conformidad al contenido al trabajo, su bibliografía es la necesaria, recalcando que el referido trabajo es de trascendental importancia dentro del ámbito en que se realizó la investigación.

4. Bajo juramento de ley, **Declaro:** Que no soy pariente dentro de los grados de ley de la estudiante **JENIFER MICHELL ÁVILA NAVAS**.
5. En cuanto a la **conclusión discursiva**, es correcta y oportuna, plantea los conflictos encontrados en el desarrollo de la investigación, proponiendo soluciones viables para los mismos. Por lo expuesto procedo a:

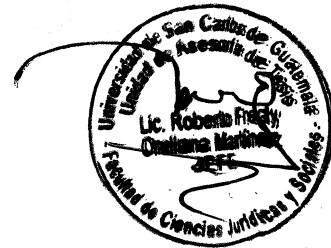
Extender **DICTAMEN FAVORABLE**, en virtud que el trabajo de tesis cumple con los requisitos establecidos, a efecto de dar continuidad al procedimiento respectivo y para su posterior evaluación por el Tribunal Examinador en Examen Público de Tesis, que le permita optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Atentamente,

  
Lic. Ignacio Blanco Ardón  
Abogado y Notario  
Colegiado 8165  



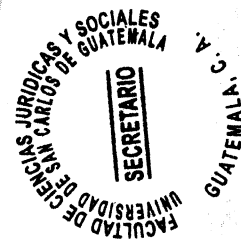

**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 05 de octubre de 2018.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante JENIFER MICHELL AVILA NAVAS, titulado REGULACIÓN DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR LOS EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LAS ADUANAS DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/darao.



*[Handwritten signatures and a large circular stamp of the Faculty of Law and Social Sciences, Universidad de San Carlos de Guatemala, with the word DECANO in the center.]*





## **DEDICATORIA**

### **A DIOS:**

Ser supremo, padre espiritual, fuente de inspiración y fortaleza, a quien le debo todo lo que soy y todo lo que tengo hasta hoy.

### **A MIS PADRES:**

Otto Saúl Avila López, a quien agradezco el infinito apoyo que me ha brindado en cada etapa de la vida para alcanzar mis metas y Thelma Ninnette Navas Contreras de Avila, por inculcarme valores que me han servido de base para enfrentar cada dificultad que se presenta en la vida y por creer en mis capacidades. Gracias a ambos por su amor y ejemplo.

### **A MIS ABUELOS:**

Especialmente a Juan José Avila Gramajo PapaJuan (Q.E.P.D), por ser fuente de inspiración en todos los aspectos de mi vida, y por quien gracias a su esfuerzo y bondad puedo cosechar tantas bendiciones.

### **A MIS HERMANOS:**

Josué Otoniel Avila Navas y Christian Saúl Avila Navas por su apoyo incondicional en el transcurso de la carrera.

### **A:**

Gustavo Adolfo Estrada Ramírez, de quien recibí apoyo y motivación hasta concluir la carrera profesional.

### **A MIS AMIGOS:**

Por su amistad incondicional y todos los buenos momentos compartidos durante la carrera.

### **A:**

La gloriosa Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, por ser mi casa de estudios durante varios años.

### **A:**

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por formar excelentes profesionales del derecho, gracias.

## **PRESENTACIÓN**



Este trabajo se basa en un método de investigación mixto, en vista que presenta un análisis de los problemas y deficiencias que enfrenta la Superintendencia de Administración Tributaria en relación a la administración de las aduanas del país, habiéndose recabado información de tipo cuantitativa que muestra las estadísticas de los años 2015 al 2017 de los casos de infracciones en las aduanas por parte de los empleados y funcionarios.

La rama cognoscitiva que pertenece el presente trabajo de investigación es el derecho administrativo, en vista que se evalúa y analiza los procedimientos que utiliza en la actualidad la Superintendencia de Administración Tributaria para aplicar sanciones a sus empleados por infracciones. El tiempo de investigación es de dos años, 2015-2017 y se realizó exclusivamente en la Ciudad de Guatemala.

El objeto es mejorar la administración pública en áreas vulnerables como lo son las aduanas, instituciones que son importantes para la economía y la recaudación. El sujeto de investigación es exclusivamente la Superintendencia de Administración Tributaria, ya que es el órgano competente de la administración de las aduanas. El aporte académico de este trabajo de investigación es que los estudiantes conozcan cómo funciona el sistema aduanero en la actualidad, y cuáles pueden ser las ventajas económicas para el país al mejorar el funcionamiento de éste.

## **HIPÓTESIS**



La falta de regulación y aplicación de sanciones a las infracciones administrativas que cometen los empleados de la Superintendencia de Administración Tributaria en las aduanas de Guatemala, ha dado lugar a que éstos cometan una serie de actos ilícitos como el robo, pérdida de productos provenientes de la importación y la exportación, abuso de poder, cohecho pasivo y corrupción, hacia los comerciantes, sin que la Superintendencia de Administración Tributaria se haga responsable por pérdidas ocasionadas por a su mala administración. Como consecuencia la economía del país se ve afectada, ya que los inversores, prefieren realizar negocios con otros países en donde su tráfico comercial sea fluido y con menos riesgo de pérdida de los productos. Es necesario que la Superintendencia de Administración Tributaria emita normativa interna que regule las infracciones administrativas cometidas por sus empleados y funcionarios quienes prestan sus servicios en las aduanas, así como la creación de un órgano contralor y fiscalizador del buen funcionamiento de las aduanas del país.

## **COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS**



Para esta tesis se utilizó el método de investigación inductivo debido a que el trabajo realizado fue específicamente elaborado en la Superintendencia de Administración Tributaria región central. La hipótesis inicial fue validada ya que de acuerdo a las estadísticas de información recabadas en la Superintendencia de Administración Tributaria se determinó que existe un número elevado de casos de infracciones cometidas por sus empleados que no fueron sancionados, y quedaron sin atender, así como se llegó a conocer que no existe una regulación legal específica para todas las infracciones que se comenten en las aduanas del país, lo que representa una debilidad para la administración pública, por lo que esta institución se encuentra en un estado de vulnerabilidad en la comisión de ilícitos por los empleados y funcionarios públicos que laboran dentro de la institución, situación que repercute en un impacto negativo económico para el país.



## ÍNDICE

Pág.

|                    |   |
|--------------------|---|
| Introducción ..... | i |
|--------------------|---|

### CAPÍTULO I

|                                                    |    |
|----------------------------------------------------|----|
| 1. Aduanas .....                                   | 1  |
| 1.1. Concepto .....                                | 1  |
| 1.2. Historia de la aduana en el mundo .....       | 2  |
| 1.2.1. Historia de la aduana en Guatemala .....    | 5  |
| 1.3. Definición de aduana y derecho aduanero ..... | 6  |
| 1.4. Clases de aduanas .....                       | 8  |
| 1.4.1. Aduanas marítimas .....                     | 8  |
| 1.4.2. Aduanas aéreas .....                        | 9  |
| 1.4.3. Aduanas terrestres .....                    | 9  |
| 1.5. Principales aduanas del país .....            | 11 |

### CAPÍTULO II

|                                                                                                           |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 2. Superintendencia de Administración Tributaria .....                                                    | 13 |
| 2.1. Objeto de la Superintendencia de Administración Tributaria .....                                     | 14 |
| 2.2. Estructura organizacional de la Superintendencia de Administración Tributaria .....                  | 16 |
| 2.2.1. El directorio .....                                                                                | 17 |
| 2.2.2. El superintendente de administración tributaria .....                                              | 18 |
| 2.2.3. Las intendencias .....                                                                             | 19 |
| 2.3. Empleados y funcionarios públicos .....                                                              | 22 |
| 2.3.1. Sistemas de ingreso al servicio civil .....                                                        | 25 |
| 2.3.2. Requisitos para optar al puesto de empleado o funcionario público en<br>las aduanas del país ..... | 27 |

|                                                                                                                       |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>2.4. Facultades, atribuciones y prohibiciones de los empleados y funcionarios públicos de aduanas.....</b>         | <b>28</b> |
| 2.4.1. Facultades de los empleados y funcionarios públicos de aduanas .....                                           | 29        |
| 2.4.2. Atribuciones de los funcionarios y empleados públicos de aduanas.....                                          | 30        |
| 2.4.3. Prohibiciones de los funcionarios y empleados públicos de aduanas .....                                        | 31        |
| <b>2.5. Definición de infracción.....</b>                                                                             | <b>32</b> |
| 2.5.1. Clases de responsabilidades en que incurren los empleados y funcionarios de la administración pública .....    | 34        |
| 2.5.2. Clasificación de las infracciones cometidas en la administración pública                                       | 36        |
| 2.5.3. Regulación vigente sobre infracciones cometidas por los empleados y funcionarios públicos en las aduanas ..... | 36        |

### **CAPÍTULO III**

|                                                                           |           |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>3. La importancia del comercio internacional en Guatemala.....</b>     | <b>39</b> |
| 3.1. <i>Incoterms</i> .....                                               | 40        |
| 3.1.1. Categorización de los <i>Incoterms</i> 2010 .....                  | 41        |
| 3.2. Clases de declaraciones y procedimientos aduaneros en Guatemala..... | 47        |
| 3.2.1 Declaración normal .....                                            | 47        |
| 3.2.2. Declaración anticipada .....                                       | 50        |
| 3.2.3. Declaración complementaria .....                                   | 52        |
| 3.2.4. Declaración provisional .....                                      | 53        |
| 3.2.5. Declaración simplificada.....                                      | 55        |
| 3.2.6. Declaración acumulada .....                                        | 55        |
| 3.2.7. Declaración rectificatoria .....                                   | 56        |
| 3.3. Agentes de aduana y sus auxiliares .....                             | 57        |



## CAPÍTULO IV

|                                                                                                                                                                                        |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 4. Infracciones en las aduanas de Guatemala por parte de los empleados públicos.....                                                                                                   | 61 |
| 4.1. Deficiencias de la Superintendencia de Administración Tributaria al recaudar impuestos en las aduanas de Guatemala.....                                                           | 64 |
| 4.2. Vacío legal para las infracciones cometidas por los empleados y funcionarios de las aduanas en el ordenamiento jurídico de la Superintendencia de Administración Tributaria ..... | 67 |
| 4.3. Sistemas utilizados por países desarrollados para su tráfico mercantil aduanero que han sido eficientes y que son viables para la aplicación en las aduanas del país .....        | 74 |
| 4.4. Impacto (implicaciones) en la economía nacional .....                                                                                                                             | 77 |
| 4.5. La creación, funciones y presupuesto de un ente especializado en la estricta supervisión del personal de aduanas del país .....                                                   | 79 |
| CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....                                                                                                                                                             | 85 |
| ANEXOS.....                                                                                                                                                                            | 87 |
| BIBLIOGRAFÍA .....                                                                                                                                                                     | 95 |

## **INTRODUCCIÓN**

La figura de la institución pública que se encuentra localizada generalmente en los puertos de ingreso de mercadería, fronteras y aeropuertos denominada Aduana, tiene gran importancia y trascendencia en la administración pública. Es a través de ésta donde transitan todos los productos de importación y exportación del país. Su buen funcionamiento es elemental para la economía nacional debido a que por medio de ella se realiza la recaudación de los impuestos de todos los productos que ingresan al país, siendo esta la fuente más importante de ingresos que se conoce actualmente según registros de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Desde el año 2009, es la Superintendencia de Administración Tributaria, la entidad designada por medio del Estado, para la recaudación de impuestos en todo el territorio de la República y dentro de sus funciones se encuentra velar por el correcto funcionamiento y administración pública de las aduanas en toda la República, sin embargo en la actualidad las aduanas han estado en constante exposición pública negativa por los medios de comunicación, debido a los ilícitos que se comenten por parte de empleados y funcionarios públicos. La Superintendencia de Administración Tributaria debe gestionar, crear e implementar los procesos, puestos y condiciones para la recaudación, capacitar al personal e implementar los valores de eficacia, eficiencia, transparencia y celeridad a todos sus empleados.

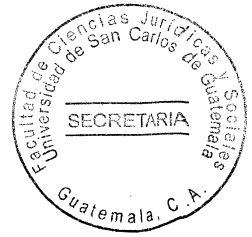
En la actualidad, el correcto funcionamiento de la Superintendencia de Administración Tributaria ha sido deficiente, debido al poco control que tienen sobre las aduanas y la falta de capacidad de los empleados que son designados a laborar en ellas. Se cometen una infinidad de infracciones por parte de los empleados y funcionarios públicos, violentando los derechos de todos los sujetos pasivos tributarios y afectando la economía nacional por las deficiencias que tiene esta institución. Según las estadísticas proporcionadas por la Superintendencia de Administración Tributaria, son mínimos los casos que han sido sancionados por infracciones de sus empleados, así como se

determinó que no existe normativa legal aplicable a la realidad actual, que regule las infracciones cometidas por sus empleados en las aduanas.



En el capítulo primero de este estudio se encuentran los antecedentes y breve historia de las aduanas a nivel mundial y específicamente en Guatemala, así como la clasificación doctrinaria de los diversos tipos de aduanas. En el capítulo segundo se encuentran las funciones de la Superintendencia de Administración Tributaria, como órgano encargado de la administración de las aduanas, y su división administrativa; la diferencia entre empleados y funcionarios públicos, así como las prohibiciones y facultades que estos tienen en virtud de sus puestos de trabajo, por lo tanto se especifica el tipo de infracción que pueden llegar a cometer por motivos de sus nombramientos, el método de investigación utilizado en ambos capítulos es el cualitativo. El capítulo tercero trata de especificar cómo funciona el comercio internacional en Guatemala, es decir los procesos de importación y exportación a los que están sujetos los comerciantes, así como las personas que intervienen dentro de la administración aduanera. El capítulo cuarto se basa en las recomendaciones y posibles soluciones que se pueden brindar para enfrentar las deficiencias que tiene la Superintendencia de Administración Tributaria y se utilizó para ambos capítulos un método de investigación mixto ya que se necesitó de información cuantitativa y cualitativa.

Se sugiere implementar un ordenamiento jurídico severo y específico para esta materia por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, así como la creación de un órgano encargado de conocer, investigar y resolver denuncias presentadas por el público o bien por los mismos empleados, de infracciones cometidas en las aduanas del país, tomando en consideración la importancia de la correcta tributación de mercancías. Es importante mencionar que sin inversión no hay desarrollo, y con esto se aumenta la pobreza, por lo que cuando las instituciones estatales funcionen a cabalidad, el desarrollo económico del país se incrementará, desarrollando la inversión en la República de Guatemala.



## CAPÍTULO I

### 1. Aduanas

Cuando se analiza el vocablo aduana, inmediatamente se asocia a una oficina del Estado, por medio de la cual este último controla el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país con el fin de intervenir en el tráfico internacional de las mercancías para los efectos de recaudación de los tributos que gravan las mismas y aplicación de la legislación aduanera vigente relativa a la importación y exportación. En el presente capítulo se desarrolla el concepto, definición, historia y clasificación de las aduanas en Guatemala, para formar un criterio más amplio en el lector sobre las funciones que desempeña una aduana dentro de la administración pública.

#### 1.1 Concepto

De acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española, en su vigésimo tercera edición, "el vocablo Aduana deriva del árabe *ad-divoana* que significa el registro".<sup>1</sup> Hay quienes afirman que se origina del italiano *duxana* porque en Venecia las mercaderías pagaban un impuesto de entrada que pertenecía al *Dux*. Otros opinan que se deriva de *douana* o *dovana*, que significa derecho. Cualquiera que sea su significado etimológico, aduana se utiliza para designar las dependencias gubernamentales que se encuentran

---

<sup>1</sup> Diccionario de la Real Academia Española. Vigésimotercera edición.

ubicadas en puntos estratégicos de entrada y salida de un país, lugares que intervienen en el tráfico internacional de las mercaderías que se importan o exportan, y se encargan de cobrar los impuestos que las gravan.

## **1.2. Historia de la aduana en el mundo**

Las aduanas surgen desde la antigüedad a raíz del comercio de cada ciudad, teniendo como fin el control de la entrada y salida de mercancías entre las distintas ciudades, como también la recaudación de fondos para sus gobernantes. Egipto es el país en donde surgen las primeras aduanas aproximadamente entre los siglos XV y XVI A.C., durante esta época sobresalió el comercio en el imperio egipcio, y dentro de las características del gobierno se puede encontrar que establecían aduanas en los puertos y lugares de entrada es decir fronteras, grabándose las mercancías, excepto las de la corona; los comerciantes tenían la obligación de pagar una porción de sus artículos, representando el comercio la fuente de ingresos más importante de la época.

Los pueblos árabes fueron los precursores del derecho aduanero, quienes establecieron un impuesto a la importación sobre todos aquellos productos que pasaban por sus fronteras por medio del denominado almojarifazgo, "los pueblos árabes, establecieron más tarde otros tributos aduaneros dentro de los cuales se puede mencionar los diezmos de puertos secos y mojados, que consistían en cobrar un valor sobre las mercaderías que entraba o salían de sus territorios por vía marítima o terrestre, a eso hace referencia el término puertos secos y mojados, impuesto que más adelante se utilizó en el territorio

español”.<sup>2</sup> Por otro lado en la antigua Grecia las funciones aduaneras las desarrollaban los descatalogos o recaudadores de impuestos tasándose las mercancías de un 2% hasta un 10% del valor que aquellas tenían.

“En Roma las aduanas surgen desde la primera monarquía siendo atribuida su creación a Anco Marcio, fundador del puerto de Ostia entre los años 616 a 640 antes de Cristo, puerto que funcionaba en la desembocadura del río llamado Tíber, el cual abrió paso al comercio exterior”.<sup>3</sup> Es importante hacer mención que derivado de las denominadas Guerras Púnicas, Roma pasa a ser uno de los centros comerciales más importantes de su época, al concentrarse en ella gran cantidad de importaciones y exportaciones de todos los países vecinos. “Posteriormente a Venecia se le atribuye ser la ciudad que mayores franquicias ofrecía en la antigüedad, al tráfico comercial, este beneficio lo hacía únicamente a favor de sus ciudadanos, realizando un cobro doble del valor de los impuestos a todo extranjero que hacia circular sus mercancías por los puertos del mar mediterráneo”.<sup>4</sup> En Atenas ya en tiempos remotos existían las aduanas, en las cuales se efectuaba un cobro del 2% sobre todas las mercancías que se importaban o exportaban de su territorio.

Durante la edad media, Italia, Flandes y las ciudades Asiáticas, reportan gran actividad en materia de importación y exportación de mercancías siendo una de las principales ciudades en implementar regulaciones aduaneras, para el mejor funcionamiento de la

---

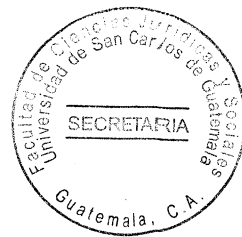
<sup>2</sup> Pablo Gorosäbel. *Noticia de las cosas memorables de Guipúzcoa*. Pág. 07

<sup>3</sup> Tito Livio. *Historia de Roma desde su fundación*. Pág. 32

<sup>4</sup> *Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano de Literatura, Ciencia y Artes*. Tomo 12

recaudación de impuestos en sus territorios. A inicios del siglo VIII España es invadida por los árabes, siendo estos quienes introducen o implementan las aduanas en dicho país, al inicio implementaron el diezmo de puertos secos y mojados, y posteriormente el impuesto indirecto que gravaban los derechos de tránsito de productos que pisaban terreno del rey llamando portazgo.

Alrededor de los años 1252 después de Cristo, Fernando III al adueñarse de Sevilla procede a confirmar los derechos del denominado almojarifazgo que era un impuesto que se pagaba por el traslado de mercaderías que ingresaban o egresaban de España y dio el primer listado de las mercancías que se encontraban sujetas al pago de derechos de aduana. Es importante mencionar que en el período comprendido durante los años 1226 a 1284 Alfonso el Sabio procedió a reducir los derechos de importación del 15% al 12.5%, concedió la entrada de productos extranjeros y permitió la exportación libre de pago de impuestos en cantidades iguales a las mercancías importadas, limitó la prohibición de exportar a determinado número y puso énfasis en evitar molestias a los comerciantes como una forma de lograr una mejor actividad comercial. Durante el siglo XIV en España la legislación aduanera continuó bajo un régimen moderado, lo que permitió prosperidad en la navegación y el comercio de los puertos peninsulares, siendo los Reyes Católicos quienes entre los años 1551 y 1554 pusieron en vigor el Acta de Navegación, que limitó la cantidad de productos a exportar y permitió aplicar con mayor rigor el régimen aduanero.



### **1.2.1. Historia de la aduana en Guatemala**

En virtud del descubrimiento del nuevo continente surge la utilización de las aduanas en América, debido a que las primitivas industrias de las colonias americanas fabricaban telas teñidas con añil, producto altamente demandado por el continente Europeo. La corona española poseía un monopolio sobre las actividades que se realizaban en el nuevo continente, ejerciendo así completa y exclusiva vigilancia con sus colonias, instalando puestos de control en los puertos donde se exportaba todo el producto elaborado y explotado por los españoles.

“En Guatemala florecieron industrias como las del añil, el cacao y la caña de azúcar durante todo el periodo colonial, industrias que representaban grandes riquezas para la Corona española, razón por la cual esta tierra fértil que años después se convertiría en República de Guatemala, un Estado independiente de España, estaba en los ojos de la corona española, por lo que la vigilancia y control que ejercían en los puertos de esta nueva tierra era muy singular”.<sup>5</sup>

Es de esta manera como se iniciaron las aduanas en Guatemala, entidades que al inicio pertenecían a la corona española, y que años después debido a la Independencia, pasaron a ser parte del gobierno central de la nueva República de Guatemala. Es importante mencionar que a través de la historia se demuestra la necesidad de establecer medios de control para el tráfico comercial entre ciudades o países, con el fin de percibir

---

<sup>5</sup> Funsepa. **Historia de Guatemala**. Pág. 4



ingresos por las actividades comerciales llevadas a cabo dentro de sus territorios, establecer normas de protección a los productores y a los compradores de los productos de cada territorio, siendo estas razones el inicio de lo que hoy en día se conoce como derecho aduanero.

### **1.3. Definición de aduana y derecho aduanero**

Según el diccionario de la Real Academia Española aduana significa: “oficina pública, establecida generalmente en las costas y fronteras, donde se controla el movimiento de mercancías sujetas a arancel, y se cobran los derechos que estas adeudan”.<sup>6</sup>

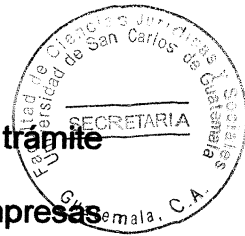
En una definición más amplia se puede determinar que aduana “es la oficina pública y/o fiscal que, a menudo bajo las órdenes de un Estado o gobierno político, se establece en costas y fronteras con el propósito de registrar, administrar y regular el tráfico internacional de mercancías y productos que ingresan y egresan de un país”.<sup>7</sup> Como se puede observar en ambas definiciones, el propósito de la aduana es múltiple, y se ocupa en el control del tráfico de bienes, cobrando impuestos por éstos a favor del Estado.

En conclusión, aduana se define como la institución gubernamental instalada en puertos o fronteras, por donde, deben transitar todos los productos que ingresen o egresen a determinado territorio, con el fin de controlar su licitud y el cobro de impuestos a favor del Estado. Los primeros sujetos que intervienen en estas instituciones gubernamentales,

---

<sup>6</sup> **Diccionario de la Real Academia Española.** Vigésimotercera edición.

<sup>7</sup> **Diccionario abc.** Edición 2008.



son los agentes aduaneros, personas que tienen las facultades para realizar el trámite del despacho de mercancías de importación y exportación, existen también las empresas transportistas quienes prestan servicio de fletes para importaciones o exportaciones marítimas, terrestres y aéreas; otros sujetos importantes son los empleados de la administración pública en Guatemala, designados por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, quienes se encargan de inspeccionar los bienes materiales que transitan por las aduanas así como revisar documentación que ampara la compra o venta de éstos, con el fin de recaudar los impuestos correctamente. También existe personal de entidades privadas o gubernamentales que presta servicios en puertos y fronteras, en diversas actividades dentro de las instalaciones tales como carga y descarga de mercancías.

Al conocer la actividad de la aduana y los sujetos que intervienen en ésta, es importante mencionar que por la importancia del tema aduanero y para evitar conflictos entre los sujetos involucrados en el proceso aduanal, existe una rama específica del derecho, que se encarga de velar por el buen funcionamiento de las relaciones comerciales entre los contribuyentes, los terceros involucrados y la administración pública, siendo éste el Derecho Aduanero.

Según el Jurista Máximo Carvajal, "El Derecho Aduanero es el conjunto de normas jurídicas que regulan, por medio de un ente administrativo, las actividades o funciones del Estado en relación con el comercio exterior de mercancías que entren o salgan en sus diferentes regímenes al o del territorio y las personas que intervienen en cualquier



fase de la actividad o que violen las disposiciones jurídicas”.<sup>8</sup> Es decir, de acuerdo a la definición del destacado jurista, el derecho aduanero debe interferir en cualquier fase de la actividad de las importaciones o exportaciones, no se limita a ser aplicado únicamente dentro de las aduanas, por lo que se puede analizar en materia doctrinaria la amplitud del significado del Derecho Aduanero.

#### **1.4. Clases de aduanas**

Existe diversidad doctrinaria en cuanto a la clasificación de las aduanas sin embargo en el presente trabajo de investigación se detalla la clasificación de acuerdo al tipo de actividad que realiza y el modo de transporte es decir como ingresan las mercancías al territorio guatemalteco las cuales pueden ser:

##### **1.4.1. Aduanas marítimas**

Se encuentran ubicadas en los principales puertos del país, estas tienen a su cargo controlar y regular todos los ingresos y egresos que se den por mar de un país a otro, y por ende de un puerto a otro. Su principal función es controlar que los productos viajen con la documentación respectiva de propiedad del producto como la factura, documento de transporte *bill of lading* y en el caso que se necesite autorización previa para el ingreso del producto al país, que se cuente con los permisos necesarios, emitidos por la autoridad competente siendo el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-.

---

<sup>8</sup> Carbajal Contreras, Máximo. **Derecho Aduanero**. 10ª. Ed. México. Porrúa. 2000. Pág. 4.

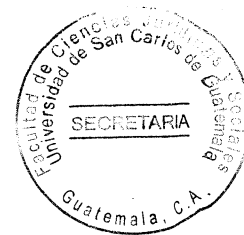
Característica primordial, un gran porcentaje de productos ingresan y egresan al y del país por estas aduanas. En Guatemala se puede mencionar Santo Tomás de Castilla, Puerto Barrios, Champerico y Puerto Quetzal, siendo esta ultima la más importante dentro del territorio nacional, debido a la afluencia que posee en sus instalaciones, y la ubicación cercana a la Ciudad Capital.

#### **1.4.2. Aduanas aéreas**

Se encuentran ubicadas en los aeropuertos. Su función es revisar la documentación respectiva de los productos que ingresan o egresan. Es muy importante mencionar que no cualquier producto puede ser transportado vía aérea, por lo que es una aduana más exclusiva para el manejo de determinados productos. Esto debido a los altos costos que genera. En Guatemala se puede mencionar Central de Aviación, Fardos Postales, Tikal y Express Aéreo, siendo esta ultima la más importante para el país.

#### **1.4.3. Aduanas terrestres**

Se encuentran ubicadas en los puntos de acceso internacional de un país limítrofe a otro, es decir, en las fronteras y éstas se pueden dividir en:



- **Aduana de entrada**

Es la institución en la que se reciben mercaderías que posteriormente serán nacionalizadas, es decir deben ser gravadas previo al ingreso dentro de un territorio determinado.

- **Aduana de destino**

Dentro de esta aduana se realiza el proceso de fiscalización y la nacionalización respectiva en los casos en que la mercadería no haya sido gravada en una aduana de entrada. Su función es evitar el congestionamiento en las fronteras, por lo que se procede al traslado de las mercancías en transporte con fianza a lugares específicos autorizados por el Estado.

- **Aduana de paso fronterizo**

Estas aduanas no desempeñan una función de recaudación, ya que, por medio de ellas, transitan productos con destino final a un tercer país, como bien lo dice su denominación, son solo de paso, sin embargo, si deben cumplir con su función de inspección documental y en algunos casos física.

Entre las aduanas terrestres se pueden encontrar: Central de Vehículos, Melchor de Mencos, Entre Ríos, El Florido, Agua Caliente, La Ermita, La Mesilla, El Carmen, Tecún Umán, Pedro de Alvarado y Valle Nuevo. En la sección de anexos del presente trabajo

de investigación, se puede encontrar un gráfico, de la ubicación geográfica de cada aduana y la identificación gráfica si es una aduana terrestre, marítima o aérea.



### **1.5. Principales aduanas del país**

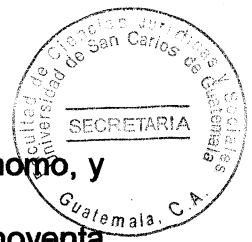
La Superintendencia de Administración Tributaria ha clasificado las aduanas de Guatemala en cuatro regiones, siendo estas: Región Central, Región Nororiente, Región Occidente y Región Sur. Dentro de las cuatro regiones las aduanas con mayor tráfico de mercancías son:

- Express Aéreo (Región Central)
- Santo Tomás de Castilla (Región Nororiente)
- Puerto Barrios (Región Nororiente)
- Tecún Umán (Región Occidente)
- Puerto Quetzal (Región Sur)
- Pedro de Alvarado (Región Sur)

“Clasificadas así por su importancia en temas de recaudación y afluencia de mercancías del país. Según el informe publicado por la Superintendencia de Administración Tributaria denominado Recaudación sobre el Comercio Exterior 2017”.<sup>9</sup> “De acuerdo a las estadísticas de comercio general que realiza mensualmente el Banco de Guatemala, dentro de los cinco principales productos que transitan por estas aduanas para

---

<sup>9</sup> <https://portal.sat.gob.gt/portal/estadisticas-tributarias-sat> (consultado: 9 de marzo de 2018).



exportación se encuentran: artículos de vestuario, azúcar, café, banano, cardamomo, y café, el total de exportaciones al mes de enero de 2018 asciende a ochocientos noventa y nueve mil novecientos trece dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 899,913).

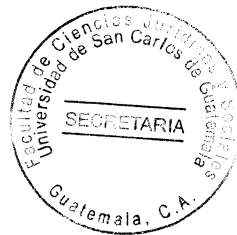
Entre los principales productos de importación basados en mayor valor para la economía de Guatemala que transitan por estas aduanas son: materias primas y productos que son intermedios, bienes de consumo, bienes de capital, combustible y lubricantes. El total del valor de las importaciones de enero 2018 asciende a un millón quinientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve punto ocho de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,565.749.8). Estos montos revelan la gran importancia del correcto funcionamiento de las aduanas dentro del país, ya que la buena recaudación de los impuestos de estos productos representa gran porcentaje en el ingreso económico de Guatemala".<sup>10</sup>

Como se pudo reflejar en el primer capítulo del presente trabajo de investigación, el papel que desempeña la aduana dentro de la administración pública es esencial para el desarrollo económico de Guatemala. Es importante, que el Estado a través de las normas jurídicas aduaneras vigentes ejerza con total autoridad la administración y control del buen funcionamiento de estas instituciones que se encuentran ubicadas geográficamente en puntos estratégicos del país, para obtener mejores resultados en cuestión de recaudación aduanera y fomentar la transparencia en el desempeño de puestos públicos dentro de instituciones estatales.

---

<sup>10</sup> <http://www.banguat.gob.gt/estadisticasmacroeconomicas> (consultado el 9 de marzo de 2018).

## **CAPÍTULO II**



### **2. Superintendencia de Administración Tributaria**

A principios de 1997 el gobierno de Guatemala a través del Ministerio de Finanzas Públicas inició las acciones para fortalecer el sistema tributario del país, creando de esta manera la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con el propósito de modernizar la administración tributaria y dar cumplimiento a los compromisos fiscales contenidos en los Acuerdos de Paz y el Programa de Modernización del Sector Público. La institución fue creada por el Congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto Número 1-98, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

La última reforma conocida de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria es el Decreto Número 37-2016 Ley para el Fortalecimiento de la Transparencia Fiscal y la Gobernanza de la Superintendencia de Administración Tributaria, en virtud de la cual se fomenta la transparencia en el actuar de la Superintendencia de Administración Tributaria y la de sus funcionarios y empleados; así como reforma la estructura organizacional de esta institución, con el propósito de incorporar mecanismos que contribuyan a lograr el cumplimiento de sus objetivos, y en particular, proveer los recursos financieros necesarios para que el Estado pueda cumplir con sus obligaciones constitucionales, especialmente garantizar el desarrollo económico y social del país.

La Superintendencia de Administración Tributaria es una entidad descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, que ejerce las funciones de



administración tributaria, contenidas en la legislación guatemalteca. La institución goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa; cuenta con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.

La misión fundamental del Estado a través de la creación de la Superintendencia de Administración Tributaria es recaudar con transparencia y efectividad los recursos para el Estado, brindando servicios que faciliten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras con apego al marco legal vigente, es decir, las aduanas son instituciones destinadas exclusivamente a cumplir con la obligación de recaudación que ha sido designada por el Estado a la Superintendencia de Administración Tributaria.

Después de analizar la breve introducción del fin primordial en la creación de la Superintendencia de Administración Tributaria, se puede concluir que esta institución es parte de la administración pública y actúa con competencia exclusiva delegada por el Estado para todo asunto relacionado con recaudación de impuestos y administración del sistema aduanero guatemalteco. En el presente capítulo se desarrolla todos los aspectos esenciales que son de interés para el desarrollo del presente trabajo de investigación.

## **2.1. Objeto de la Superintendencia de Administración Tributaria**

El objeto fundamental de la Superintendencia de Administración Tributaria es ejercer la administración del régimen tributario; la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y los que gravan el comercio exterior, es decir, todos aquellos impuestos que se recaudan por importación.



**La Superintendencia de Administración Tributaria tiene a su cargo, la administración del sistema aduanero de la República de Guatemala, de conformidad con la ley nacional vigente, los tratados y convenios internacionales ratificados por Guatemala. La función de la Superintendencia de Administración Tributaria en el comercio exterior es verificar los precios y el origen de las mercancías, aceptar la denominación arancelaria sugerida por los agentes aduaneros para la correcta tributación, y recibir el impuesto generado por la importación de los productos para cumplir su función de recaudación. Por lo que es la Superintendencia de Administración Tributaria, la única autoridad administrativa competente para el manejo de las aduanas en todo el territorio de la República. Como se pudo observar en el capítulo anterior, el comercio exterior es una actividad a nivel nacional muy importante para la economía, y la correcta tributación de los productos que ingresan del exterior, es un factor muy relevante en la obtención de los ingresos del Estado.**

**Al gozar de autonomía funcional y administrativa le corresponde a la Superintendencia de Administración Tributaria crear los procedimientos adecuados para el correcto funcionamiento de la institución, así como establecer normas internas que garanticen el cumplimiento de las leyes; determinar el grado de conocimiento en la materia que deben poseer las personas que serán instaladas para desempeñar trabajos específicos dentro de las aduanas, tales como supervisores, revisores de documentos, revisores de las mercancías, técnicos, entre otros.**

**Es sumamente preocupante, encontrar dentro de puestos claves y delicados a personas que no posean las competencias y conocimientos suficientes del puesto, debido a que se**

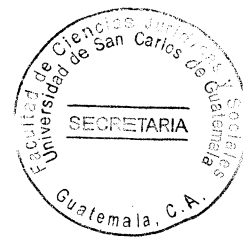


puede obstruir y dañar las relaciones comerciales internacionales, así como **afectar** gravemente la economía nacional. Como único ente administrador de las aduanas, le corresponde a la Superintendencia de Administración Tributaria sancionar a los sujetos pasivos tributarios de conformidad con las leyes tributarias y aduaneras, así como regular las infracciones que podrían ser cometidas por sus empleados en estas áreas tan vulnerables de recaudación.

En conclusión, el objeto de la Superintendencia de Administración Tributaria es ejercer la investidura jurisdiccional de la cual ha sido facultada por el Estado, para mantener el orden y control de las aduanas, fortalecer la confianza del contribuyente actuando con transparencia, compromiso y eficiencia institucional con la finalidad de aumentar la recaudación de impuestos.

## **2.2. Estructura organizacional de la Superintendencia de Administración Tributaria**

La estructura y organización interna de la Superintendencia de Administración Tributaria se encuentra establecida en el Reglamento Interno de la institución de conformidad con lo que establece el Artículo 6 de la Ley Orgánica. Las funciones deben ser realizadas en base al principio fundamental de descentralización, creando las intendencias, unidades técnicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones. Las autoridades superiores de la Superintendencia de Administración Tributaria son: el Directorio, el Superintendente y los Intendentes. Con fines ilustrativos en la sección de anexos del presente trabajo de investigación, se encuentra una gráfica, del organigrama de la Superintendencia de Administración Tributaria al mes de enero del año en curso.



### **2.2.1. El directorio**

Es el órgano superior de dirección de la Superintendencia de Administración Tributaria, a quien le compete dirigir la política de la Administración Tributaria y velar por el buen funcionamiento y la gestión institucional de ésta. Se integra por cuatro miembros quienes duran en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelectos, según lo establece el Artículo 8 de la Ley Orgánica, de la manera siguiente:

- El Ministro de Finanzas Públicas, quien lo presidirá. Su suplente el Viceministro de Finanzas Públicas designado por el Ministro.
- Dos titulares y sus suplentes nombrados por el Presidente de la República.
- El Superintendente de Administración Tributaria, quien participa con voz, pero sin voto.

Actúa como Secretario del Directorio. Su suplente será el Intendente que él designe.

El directorio es un órgano asesor del Estado en materia de legislación y política tributaria, y ejerce la asesoría a través del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas. El directorio está facultado para emitir opinión previa sobre toda iniciativa de ley que presente el Organismo Ejecutivo en materia tributaria, o bien, cualquier asunto que pueda afectar la recaudación tributaria o la administración de sistema aduanero.

Es también el directorio el órgano encargado de aprobar las disposiciones o reglamentos internos de la Superintendencia de Administración Tributaria con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creada la Superintendencia de

Administración Tributaria. También tiene competencia de sugerir reformas en el ordenamiento jurídico tributario y aduanero, adaptadas a los cambios tecnológicos y situaciones que surjan en la actualidad.



### **2.2.2. El superintendente de administración tributaria**

Es la máxima autoridad administrativa quien ejerce la representación legal y es el funcionario de mayor jerarquía dentro de esta institución. Es nombrado por el Presidente de la República, el tiempo que ocupa en el cargo es indefinido, y como requisitos legales para ocupar el puesto es que: debe ser guatemalteco, mayor de 30 años de edad, profesional acreditado en el área económica financiera o jurídica y haber ejercido la profesión por lo menos durante cinco años; así como encontrarse en el goce de sus derechos civiles y ser de reconocida honorabilidad.

El superintendente es la persona encargada de hacer cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones y resoluciones en materia tributaria y aduanera. En caso que alguno de todos los empleados de la Superintendencia de Administración Tributaria infrinja las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas es él, la persona competente de imponer y aplicar las sanciones correspondientes. Debe velar por el buen funcionamiento, nombrar y remover a los empleados y funcionarios de esta institución.

Entre sus responsabilidades se encuentra planificar la organización y estructura administrativa de la Superintendencia de Administración Tributaria para cumplir con el objetivo fundamental de esta institución. Coordinar y controlar el buen funcionamiento de

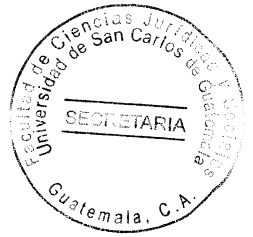


la institución supervisando a todos los empleados y funcionarios que en ella laboren. Es el Superintendente la persona encargada de instruir y fomentar en todas las áreas de la entidad los valores institucionales para evitar actuaciones contrarias a la ley dentro de la institución. En caso que no se logre cumplir los objetivos fundamentales de la Superintendencia de Administración Tributaria, el Superintendente será la persona responsable ante las autoridades, es por ello que su liderazgo es clave para el buen funcionamiento de la institución.

### **2.2.3. Las intendencias**

Se estructuran y organizan bajo criterios de eficiencia, eficacia y descentralización de conformidad con las funciones, competencias y atribuciones que determine el reglamento interno. Existen cinco intendencias las cuales son: Intendencia de Atención al Contribuyente, Intendencia de Asuntos Jurídicos, Intendencia de Aduanas, Intendencia de Fiscalización e Intendencia de Recaudación y Gestión.

Cada intendencia tiene a un funcionario de mayor jerarquía, quien está a cargo del buen funcionamiento de su respectiva área. Los intendentes, son los funcionarios de mayor jerarquía en cada intendencia, son nombrados y removidos por el superintendente; los requisitos legales para ser intendente son los mismos que para ser superintendente.



- **Intendencia de atención al contribuyente**

Es la dependencia que se encarga de velar porque la atención al contribuyente sea eficaz y eficiente, brindando un servicio de calidad al público en general, proporcionando información oportuna y fidedigna de acuerdo a los requerimientos y necesidades, en una cultura de servicio al contribuyente y transparencia institucional. Es también esta dependencia la encargada de proyectos de educación y concientización dirigidos a fomentar el cumplimiento voluntario del contribuyente de sus obligaciones tributarias.

- **Intendencia de asuntos jurídicos**

La función es representar y defender los derechos, intereses y patrimonio de la Superintendencia de Administración Tributaria, así como gestionar ante los tribunales de justicia, Ministerio Público y otras autoridades, los asuntos de interés de la Superintendencia de Administración Tributaria. Otra de sus funciones es proporcionar asesoría y consultoría legal y administrativa a todas las dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria, así como atender las consultas ciudadanas de información relacionadas a la institución.

- **Intendencia de aduanas**

La función es desarrollar y aplicar las competencias que la Superintendencia de Administración Tributaria tiene en materia aduanera, por lo que es la responsable de administrar el Sistema Aduanero guatemalteco, lo que implica velar por el cumplimiento



de la legislación aduanera vigente, convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala. Es muy importante mencionar que tiene a cargo emitir, modificar, implementar y evaluar la aplicación de normas técnicas y administrativas internas, manuales, procedimientos y directrices relativos a su competencia en las dependencias con funciones de ejecución.

- **Intendencia de fiscalización**

La función es desarrollar y aplicar las competencias que tiene la Superintendencia de Administración Tributaria en materia de supervisión, inspección, verificación y determinación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, así como coordinar con las demás dependencias las acciones correspondientes para la aplicación de leyes; formular proyectos de mejora administrativa y eficacia institucional.

- **Intendencia de recaudación**

La función es controlar y promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Es la encargada de establecer las disposiciones para la creación, funcionamiento y administración de los registros que por ley corresponde llevar a la SAT, así como los que considere necesario implementar.

En esta tesis se dará mayor énfasis a la intendencia de aduanas, quien es la encargada de velar por el buen funcionamiento de la administración pública en las aduanas de todo



el territorio nacional. La intendencia de aduanas se encuentra dividida en cinco departamentos, siendo estos: Departamento Normativo, Departamento de Inteligencia Aduanera, Departamento de Gestión Aduanera, Departamento Operativo y Departamento contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros.

### **2.3. Empleados y funcionarios públicos**

Cuando se menciona el término funcionario y empleado público se interpreta que es toda persona que realiza funciones esenciales y específicas de la administración pública, por lo tanto dentro del concepto de funcionario o empleado público quedan incluidas todas las personas que realicen o contribuyan a que se realicen funciones administrativas competentes al Estado, es por ello que el concepto no se caracteriza por la índole de la designación o forma de ingreso a la administración pública sino que se deriva por la realización de las funciones propias de la administración pública.

Es bueno realizar la distinción entre el concepto de funcionario y empleado público. Tradicionalmente la doctrina distingue los conceptos de funcionario público y de empleado público haciendo énfasis a la característica que el funcionario decide, y representa la voluntad del Estado, mientras que el empleado ejecuta una orden de las decisiones que toman los funcionarios, es decir entre éstos dos, existe subordinación.



La escritora Rondón de Sansó quien utiliza el término cargo público lo define como **“una esfera de competencias, atribuciones, deberes y derechos de una organización”**<sup>11</sup>, por lo tanto, el funcionario y empleado público desempeñan el papel de sujeto activo de la función pública. Esta definición está enfocada desde el ámbito colectivo de todos los empleados públicos frente a la función que desarrollan dentro de la administración y los ciudadanos en general.

Para Jorge Kiriakidis se define como empleado público “a toda persona natural que en virtud de nombramiento expedido por autoridad competente, se desempeñe en el ejercicio de una función pública remunerada, con carácter permanente, y concluyente que los empleados públicos son servidores públicos”.<sup>12</sup> La definición doctrinal que menciona Kiriakidis hace referencia al nombramiento que debe otorgar el Estado a cualquier persona que físicamente realice una función dentro de la administración pública y que a cambio de ellos perciba una remuneración. Este concepto es muy certero que incluye los elementos de la relación funcional que más adelante se explicará.

Como se indica en el párrafo anterior, es importante comprender la relación de dependencia que tienen los empleados públicos con el Estado, a esta relación se le conoce legalmente como relación funcional. En el libro Derecho Administrativo I del autor Hugo Calderón se define la relación funcional como:

---

<sup>11</sup> Rondón de Sansó, Hildegard. **El funcionario público y la ley orgánica del trabajo**. Pág. 23.

<sup>12</sup> Kiriakidis Longhi, Jorge. **Notas sobre la situación de los contratados por la administración pública en la Ley del Estatuto de la Función Pública; El régimen jurídico de la función pública en Venezuela: Libro Homenaje a la Dra. Hildegard Rondón de Sansó**. Tomo I. Pág. 140.



“El vínculo jurídico laboral que une al Estado con los particulares que pasan a formar parte del servicio civil desde el momento que se inician en el ejercicio del cargo hasta la entrega del mismo”.<sup>13</sup> Es decir que la figura de relación funcional dentro de la administración pública es muy similar a la conocida relación laboral que se encuentra dentro de la rama del derecho de trabajo, ya que en ambas figuras se desempeña una labor a cambio de una retribución.

Según el profesor Rafael Godínez Bolaños la naturaleza jurídica de la relación funcional se divide en dos teorías en base a la naturaleza del acto principal siendo estas:

- a) “Teoría unilateral: explica que la relación funcional tiene naturaleza de un acto del Estado como parte de su soberanía, fija las condiciones de orden público, para que se desarrollen este tipo de vínculos jurídicos. Esta teórica no es aceptada en nuestro país, ya que el Estado no puede imponer a individuo alguno el vínculo jurídico obligatorio de la relación funcional.
- b) Teoría bilateral: explica que la relación funcional tiene un acto administrativo de nombramiento o investidura, en donde concurre la voluntad del Estado quien a través de su soberanía decide otorgarlo a un particular quien acepta el cargo. Esta es la teoría que adopta Guatemala debido a que el particular debe aceptar el cargo impuesto por el Estado y asumir las responsabilidades derivadas de éste”<sup>14</sup>.

---

<sup>13</sup> Calderón Morales, Hugo Haroldo. **Derecho Administrativo I**. Pág. 137.

<sup>14</sup> Godínez Bolaños, Rafael, **La relación funcional**. Pág. 2.



La definición legal de relación funcional se encuentra en la Ley del Servicio Civil, la cual indica que la relación funcional es aquel nexo que surge entre una persona individual que ocupe un puesto dentro de la administración pública en virtud de cualquier vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestarle sus servicios o ejecutar una obra personalmente, esto a cambio de un salario, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata de la propia administración pública.

### **2.3.1. Sistemas de ingreso al servicio civil**

Para pertenecer al servicio civil existen varios sistemas que se han clasificado doctrinariamente entre los cuales se puede mencionar los siguientes:

- Ingreso libre: es por medio del cual todo ciudadano puede ingresar al servicio público.
- Ingreso por selección: es cuando el ciudadano debe someterse a exámenes de oposición para poder ingresar al servicio civil.
- Ingreso mixto: todo ciudadano tiene derecho a ingresar al servicio civil siempre y cuando demuestren capacidad para el ejercicio del cargo mediante exámenes.
- **Servidores públicos**

El servidor público es aquella persona que presta un servicio a favor de la población, es decir, representa al Estado al momento de desempeñar sus funciones asignadas con la exclusiva finalidad de lograr el bienestar común. La definición legal de servidor público se encuentra en el Artículo 4 de la Ley del Servicio Civil el cual indica que “es la persona



individual que ocupe un puesto en la Administración Pública en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestarle sus servicios o a ejecutarle una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata de la propia Administración Pública”.<sup>15</sup>

En esta definición se puede analizar que existen tres formas de poder llegar a ser servidor público, por medio de un nombramiento, un contrato de trabajo, o cualquier vínculo mediante el cual se pueda demostrar que se ejecuta una obra a favor de la administración pública. También, se encuentra dentro de esta misma ley, la clasificación legal de los servidores públicos, los cuales se dividen en:

- 1) Funcionario público, es la persona individual que ocupa un cargo o puesto, en virtud de elección popular o nombramiento, por el cual ejerce mando, autoridad, representación oficial entre otros, a cambio de un salario.
- 2) Empleado público, es la persona individual que ocupa un puesto al servicio del Estado en las entidades regidas por la Ley del Servicio Civil, en virtud de nombramiento o contrato, por el cual queda obligada a prestar sus servicios o a ejecutar una obra personalmente a cambio de un salario, y bajo la subordinación inmediata de un funcionario.

---

<sup>15</sup> Decreto Número 1748, **Ley de Servicio Civil**. Pág. 4.

### **2.3.2. Requisitos para optar al puesto de empleado o funcionario público en las aduanas del país**



Las condiciones de ingreso al servicio civil para ocupar cargos en las aduanas del país es poseer la aptitud moral, intelectual y física propia para el desempeño del puesto, es decir las personas que ocupen cargos dentro de la Superintendencia de Administración Tributaria, deberán poseer los conocimientos amplios respecto a la clasificación arancelaria, idiomas diversos, conocimiento de leyes aduaneras entre otros.

Sin embargo, en la actualidad estas condiciones no se cumplen, debido a que las personas que ocupan puestos dentro de las aduanas carecen de conocimientos de clasificación arancelaria, ya que muchas veces no saben identificar diferencias entre los productos, es decir materiales con los que fueron fabricados, usos de los productos, tamaños, entre otras cualidades, por lo que su criterio arancelario no es asertivo y hasta se puede considerar contradictorio, en comparación con lo que indica el sistema arancelario Centroamericano; afectando gravemente los costos de los productos importados.

Es por ello, que los empleados de la Superintendencia de Administración Tributaria, designados a laborar en las aduanas del país, deberían ser personas con capacidades específicas del puesto, para evitar la comisión de errores y retrasos por ignorar los aspectos técnicos del puesto. La capacitación a los empleados debería de ser constante y de la mano con los instrumentos tecnológicos de la época.



Otro factor muy importante dentro de las aptitudes para ocupar puestos en las aduanas, es el conocimiento y manejo de idiomas y leyes, debido a que gran cantidad de producto importado proviene de países que su idioma oficial no es el español, por lo tanto los documentos de origen como las facturas, listas de empaque, descripción de los productos, manuales, etc., viene en idioma extranjero y al no saber estos idiomas, se dificulta mucho el entendimiento de los usos, materiales, cantidades, y descripciones específicas que los proveedores realizan para facilitar la clasificación arancelaria de los mismos. El manejo de leyes aduaneras es un factor complementario, para conocer perspectivas más amplias de todo el ámbito jurídico que rodea esta actividad.

Es muy importante, que la Superintendencia de Administración Tributaria realice un estudio previo de sus empleados designados a ocupar puestos en aduanas para cumplir con los requisitos del puesto, así como exigir que la persona posea amplio conocimiento del tema, ya que el criterio de clasificación arancelaria de los productos, es esencial para la correcta tributación por parte de los sujetos pasivos.

#### **2.4. Facultades, atribuciones y prohibiciones de los empleados y funcionarios públicos de aduanas**

Facultad es un derecho del cual esta investida una persona, en virtud del desempeño de un puesto ya sea este público o privado. Se entiende como atribución las obligaciones que enfrenta una persona al momento de desempeñar determinado puesto u oficio en virtud de un nombramiento y prohibición, se puede definir como todo aquello que no se encuentra permitido realizar, ya sea por disposición de ley, por disposición moral y ética,



entre otros, a continuación, se explicarán las facultades, atribuciones y prohibiciones que enfrentan los empleados y funcionarios públicos dentro de las aduanas.

#### **2.4.1. Facultades de los empleados y funcionarios públicos de aduanas**

Los funcionarios y empleados públicos se encuentran al servicio del bien común, ya que sus salarios son pagados con fondos públicos provenientes de los impuestos de la población en general. Las facultades que posee cada uno de ellos deben ajustarse a su competencia y de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente. Ellos no están sobre el resto de la población, y sus funciones no deben extenderse a temas que no les competen, por lo que todas aquellas personas investidas de funciones públicas, permanentes o transitorias deben sujetarse sin excepción alguna al marco legal.

En el tema específico de funcionarios y empleados públicos aduaneros, sus facultades quedan sujetas al cumplimiento de sus deberes, así como deben adherirse a lo que estipula el Código de Ética y Conducta para funcionarios y empleados de la Superintendencia de Administración Tributaria, a los principios éticos, a los valores y al marco legal vigente, incluyendo las políticas institucionales que para el efecto se establezcan.

Los empleados y funcionarios públicos aduaneros deben atender con oportunidad, diligencia y honestidad las actividades y asuntos que se relacionen con su competencia; así como ejercer con pleno conocimiento y responsabilidad las facultades de las cuales están investidos en sus respectivos puestos de trabajo y limitar su actuación al ámbito

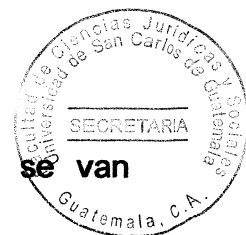


exclusivo de su competencia. En ningún momento está permitido que se excedan en el uso y ejercicio de sus facultades, y para ello deben conocer y aplicar de manera imparcial la normatividad, lineamientos y reglas que rigen las funciones de cada uno de ellos. Son responsables de asumir sus derechos y obligaciones relacionados con sus cargos y funciones aplicando la norma parcial, ágil y uniforme con absoluto conocimiento y responsabilidad que la investidura de funcionario o empleado público compete.

#### **2.4.2. Atribuciones de los funcionarios y empleados públicos de aduanas**

Las atribuciones que le competen a los empleados y funcionarios públicos, se pueden encontrar en el Reglamento del Código Uniforme Centroamericano entre ellas los que pueden mencionarse: exigir y comprobar el cumplimiento de los elementos que determinan la obligación tributaria aduanera, como naturaleza, características, clasificación arancelaria, origen y valor aduanero de las mercancías y los demás deberes, requisitos y obligaciones derivados de la entrada, permanencia y salida de las mercancías y medios de transporte del territorio aduanero.

Otras atribuciones son elaborar y aplicar los procedimientos aduaneros, y proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos y tecnológicos conforme a los requerimientos del comercio internacional y de acuerdo a los criterios de simplicidad, especificidad, uniformidad, efectividad y eficiencia. Los empleados y funcionarios aduaneros deben exigir la transmisión electrónica de la información para la aplicación de los diferentes regímenes y operaciones aduaneras, es decir, su conocimiento y capacidad tecnológica es de vital importancia para el correcto desempeño



de sus funciones de acuerdo a los avances tecnológicos que a diario **se van** implementando para llevar un mejor control en instituciones gubernamentales.

Deben capacitarse permanentemente para mejorar el desempeño de sus funciones. En ningún momento se puede aplicar discrecionalmente o en forma negligente o parcial, los asuntos de mi competencia, las disposiciones legales, criterios normativos o jurisprudenciales. Dentro de sus funciones se encuentra denunciar y rechazar la complicidad o ser partícipes en actos de corrupción, fraude o abuso. Los funcionarios y empleados públicos no deben atribuirse o suplantar funciones en detrimento de la institución, así como aplicar criterios y normas no establecidas por la autoridad competente.

#### **2.4.3. Prohibiciones de los funcionarios y empleados públicos de aduanas**

En teoría los funcionarios públicos tienen una investidura que los caracteriza por ser personas íntegras, honradas, con amplios valores y velar por el buen funcionamiento de su institución. Como ya se detallaron en los párrafos anteriores algunas de las atribuciones y facultades de los funcionarios y empleados públicos de las aduanas, en este apartado se mencionarán algunas de las prohibiciones que tienen al momento de realizar sus funciones, éstas se encuentran reguladas en el Código de Ética y Conducta de la Superintendencia de Administración Tributaria.

No es permitido que los empleados y funcionarios abusen en el uso y ejercicio de sus facultades; así como solicitar algún tipo de dádiva o presente derivado del ejercicio de

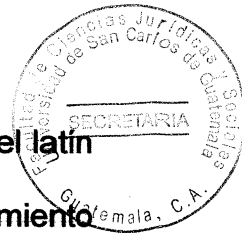


sus funciones; en ningún momento les es permitido violar los derechos de los contribuyentes, abusando del poder y competencia que les proporciona su puesto, es decir, siempre deben actuar conforme a su ética y los principios fundamentales de la institución. Todos los requerimientos los deben atender en tiempo oportuno, brindando soluciones y cumpliendo con sus funciones en los tiempos establecidos para cada actividad operacional. Para poder cumplir con los tiempos establecidos, es necesario que se encuentren en toda su capacidad de conocimiento respecto a la materia para agilizar los trámites y procedimientos que tienen a su cargo.

El uso del tiempo es fundamental para brindar un excelente servicio por lo que no es permitido que realicen cualquier actividad que no sea parte de sus funciones en horario laboral; como, por ejemplo, descuidar sus puestos de trabajo por realizar actividades grupales como refacciones, celebraciones, actividades personales fuera de sus funciones, entre otras, durante el horario en el que deben estar a disposición de la institución.

## **2.5. Definición de infracción**

Se puede entender que infracción es el incumplimiento de normas jurídicas que regulan el comportamiento de los individuos dentro de un contexto determinado. El concepto de infracción, por lo general, se aplica a normas de menor jerarquía, es decir, aquellas normas que carecen de consecuencias jurídicas de relevancia como lo podrían ser las normas que tipifican los delitos.



Según el diccionario de la Real Academia Española la palabra infracción viene del latín *infractio* que significa rotura, y que se puede definir como “transgresión, quebrantamiento de una ley, pacto o tratado, o de una norma moral, lógica o doctrinal”<sup>16</sup>. Es decir que una infracción se da en el momento que un individuo no cumple con lo estipulado en el ordenamiento jurídico, políticas de la institución a la cual pertenece y códigos de ética entre otros.

Debido a que una infracción no es considerada como una acción de gravedad que atenta contra el ordenamiento jurídico de un Estado, en la actualidad, el tema del poder punitivo de la administración pública se ha estudiado en el marco de las sanciones administrativas o bien, del derecho administrativo sancionador, quedando en segundo plano la conducta ilícita que se sanciona, como lo es la infracción administrativa.

Como consecuencia de una infracción lo usual es que la persona infractora sea multada, por cometer una falta, o en casos excepcionales que se le tipifique como delito. La aplicación de una sanción posterior al comiso de una infracción se ve a menudo cuando los infractores son los sujetos pasivos; sin embargo, cuando las infracciones las cometen los sujetos activos, en el caso preciso de este trabajo de investigación, los empleados y funcionarios públicos de las aduanas, las sanciones pasan desapercibidas y en la mayoría de casos son nulas ya que nunca las aplican conforme la gravedad de cada infracción.

---

<sup>16</sup> Diccionario de la Real Academia Española. Vigésimotercera edición.



Como prueba de ello, en la actualidad se puede observar en los titulares de los periódicos, gran cantidad de procesos penales que se están ejecutando por delitos cometidos como contrabando y defraudación aduanera, cohecho activo y pasivo en las aduanas, lavado de dinero, en casos que están involucrados altos exfuncionarios del país, sujetos pasivos, es decir importadores y sujetos activos, es decir exempleados y exfuncionarios de la Superintendencia de Administración Tributaria, casos que si hubieran sido detectados y sancionados oportunamente, la defraudación de impuestos no hubiera sido tan impactante en la economía del Estado.

#### **2.5.1. Clases de responsabilidades en que incurren los empleados y funcionarios de la administración pública**

La clasificación de las responsabilidades en las que pueden llegar a incurrir los empleados y funcionarios de la administración pública, se encuentran reguladas en la Ley de Servicio Civil, a continuación, se realiza la clasificación y se detalla las situaciones en las cuales el funcionario o empleado puede llegar a incurrir en este tipo de responsabilidad ante el Estado por el comportamiento que adquiere al momento de desempeñar las funciones asignadas a su cargo.

- **Responsabilidad administrativa**

Se da cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario o empleado público, cuando se incurre



en negligencia, imprudencia o impericia por motivo de sus funciones o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios. Otra forma de incurrir en este tipo de responsabilidad es no cumplir con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito, ya que cuando ocurre esto la responsabilidad es de otro tipo y deberá enfrentar los cargos y sanciones correspondientes a ésta.

- **Responsabilidad civil**

Genera responsabilidad civil la acción u omisión que con intención o por negligencia, imprudencia, impericia o abuso de poder, se cometa en perjuicio y daño del patrimonio público, independiente de la responsabilidad penal que se genere. Los daños y perjuicios provenientes de la responsabilidad civil se hacen efectivos con arreglo al Código Civil Decreto 106 y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, salvo que la acción civil se decida dentro de la acción penal en forma conjunta.

- **Responsabilidad penal**

Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por los empleados y funcionarios públicos que de conformidad con la ley penal vigente



constituyan delitos o faltas, los cuales se encuentran regulados en el libro segundo y tercero del Código Penal.

### **2.5.2. Clasificación de las infracciones cometidas en la administración pública**

Las infracciones cometidas en la administración pública pueden ser infracciones administrativas, infracciones penales e infracciones civiles. Las infracciones administrativas doctrinariamente se pueden clasificar en leves, graves y muy graves, cada una de estas será sancionada de acuerdo a los reglamentos y disposiciones legales de cada institución pública; las infracciones penales según lo estipula el Código Penal Decreto Número 17-73, pueden ser delitos graves, delitos menos graves y faltas y las sanciones de cada una de ellas están detalladas en el Código Penal, sin embargo se puede mencionar que el resultado es la restricción de libertad en algunos casos o bien una sanción pecuniaria dependiendo la gravedad de la infracción y del bien tutelado. Finalmente, las infracciones civiles no tienen una clasificación doctrinaria, sin embargo, el resultado de la comisión de cualquier infracción genera el pago de daños y perjuicios a favor de agraviado, orden girada por juez competente según lo estipula el Código Civil Decreto Ley 106.

### **2.5.3. Regulación vigente sobre infracciones cometidas por los empleados y funcionarios públicos en las aduanas**

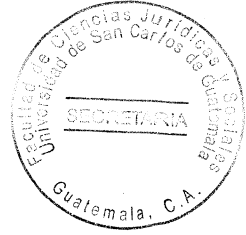
El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, es el ordenamiento jurídico



vigente que regula el comportamiento de un funcionario o empleado público, mediante el cual se determinan los bienes jurídicos tutelados, los principios de probidad, las responsabilidades de las personas al servicio del Estado, las instituciones tutelares, las prohibiciones a las cuales están sujetas los funcionarios y empleados públicos al momento de prestar servicio a la población en general.

Dependiendo del tipo de responsabilidad, que violente la infracción cometida por el funcionario público, se puede clasificar el tipo de infracción y el ordenamiento jurídico al cual le compete conocer la infracción, es decir, si se conoce en materia penal, civil, o administrativa.

El Código Penal Decreto Número 17-73 hace la aclaración que cuando un delito es cometido por funcionario o empleado público las penas serán aumentadas en una tercera parte, por lo que es bien específico de la severidad que conlleva la pena para los empleados y funcionarios públicos. Sin embargo, es necesario que exista regulación específica para las infracciones que comentan los empleados de la Superintendencia de Administración Tributaria en las aduanas, ya que existe un vacío legal en la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria en relación a este tema, porque no se encuentra regulado.



### **CAPÍTULO III**



#### **3. La importancia del comercio internacional en Guatemala**

La economía de Guatemala es de un país en desarrollo, siendo así, el país más desarrollado de Centro América. El producto interno bruto de Guatemala representa un tercio del producto interno bruto regional. El sector más importante en la economía guatemalteca es la agricultura, esta actividad es muy importante para el desarrollo económico, ya que se exportan diversos productos, los principales productos de la actividad agrícola son cotizados a nivel mundial, como ejemplo de ello Guatemala es el mayor exportador de cardamomo en todo el mundo.

Las importaciones no se quedan atrás, ya que es un factor muy importante en la recaudación de impuestos, por los altos volúmenes de mercancías que no se encuentran en Guatemala y que ingresan cada año, para diferentes sectores comerciales. Es por ello, que se debe brindar mayor relevancia a esta actividad económica.

Debido a que esta actividad comercial se encuentra en evolución en Guatemala, es importante conocer cómo funcionan las compras y ventas internacionales, cuál es el proceso de nacionalización de los productos en las aduanas, que función desempeña cada sujeto en el procedimiento aduanero y cuáles son los plazos estipulados para los mismos, con el fin de profundizar sobre la importancia de una buena administración pública. Según la información recabada de distintas instituciones públicas que se

encargan de velar por el correcto funcionamiento de la economía nacional, se determinó que, por ser un país en desarrollo, la buena administración por parte del Estado, provee resultados positivos para el entorno económico de una nación.

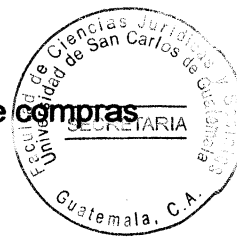
Cuando Guatemala logre mejorar el sistema de administración pública, se reflejará el resultado especialmente en la economía del país. Entre mejor economía se logre construir, más oportunidades de empleo vendrán a las familias guatemaltecas, por lo tanto, el nivel de vida de la población en general, se logrará aumentar, fomentando con prioridad la educación en la niñez guatemalteca. Como resultado, se disminuye la violencia y la comisión de diversidad de delitos de los cuales los ciudadanos se enfrentan día a día.

### **3.1. *Incoterms***

Los *Incoterms* (por sus siglas en inglés, términos internacionales de comercio), se pueden definir como los términos de aceptación voluntaria por medio del cual las dos partes que intervienen, es decir, comprador-vendedor, aceptan de manera voluntaria las condiciones y responsabilidades de entrega de las mercancías de conformidad con la modalidad electa al inicio de la relación comercial. Como característica esencial de éstos, se puede definir que constan de tres siglas las cuales reflejan la modalidad de compra efectuada.

La convención sobre contratos para la venta internacional de mercancías de las Naciones Unidas (en inglés, *CISG*), en los Artículos 25 al 88, reconoce que la mayoría de transacciones internacionales se rigen de acuerdo a las obligaciones reflejadas en los

*Incoterms*, razón por la cual es muy importante especificar los diversos tipos de **compras** internacionales.



### **3.1.1. Categorización de los *Incoterms* 2010**

Los términos internacionales de comercio se clasifican en cuatro grupos, siendo estos: el grupo E, grupo F, grupo C y el grupo D.

- **Grupo E**

*Ex Works* (en fábrica). El vendedor es la persona encargada de entregar al comprador en sus propias instalaciones la mercadería, a partir de este momento, éste queda sin responsabilidad alguna hacia la mercadería, y toda la obligación, costos y riesgos corren por cuenta del comprador. Es importante mencionar que se puede utilizar en transporte multimodal, es decir por aire, por mar o por tierra. Esta modalidad es conveniente para las importaciones, porque al utilizarla se puede controlar la contratación del flete desde Guatemala a través de las agencias de carga que se pueden prestar este tipo de servicios.

- **Grupo F**

*FAS* (libre al costado del buque). El vendedor debe entregar la mercadería en el muelle del puerto de carga convenido, usualmente este termino de compra es utilizado en carga



a granel o bien carga voluminosa, ya que se deposita en terminales o bodegas que están situadas en los muelles de los puertos. El vendedor es responsable de las gestiones y costes de aduana de exportación. En Guatemala no es un término internacional de compra muy común, ya que se prefiere utilizar otras modalidades de compra.

**FOB (libre a bordo).** El vendedor entrega la mercadería sobre el buque. El comprador es el encargado de designar y reservar el transporte principal, es decir el buque que llevará la mercancía al lugar de destino. Este término de compra es uno de los más utilizados a nivel mundial para carga general que es transportada vía marítima en comercio internacional. Cabe mencionar que no se utiliza para productos a granel.

La mayoría de importaciones marítimas en Guatemala son negociadas bajo este término internacional de compra, lo que quiere decir que, el flete internacional es contratado en este país, a través de las agencias de carga que prestan estos servicios. Esto es bueno, ya que fomenta el desarrollo económico del tipo de industria naviera, porque los contratos marítimos de fletes con las navieras pueden ser cerrados en Guatemala. Esto beneficia costos más bajos de fletes, por ser un país con bastante afluencia comercial.

**FCA (libre transportista).** El vendedor se compromete a entregar la mercancía en un punto acordado dentro del país de origen, que pueden ser las terminales de los transportistas, y tiene responsabilidad hasta el momento de hacer la entrega en el lugar convenido a partir de allí, la responsabilidad recae sobre el comprador quien debe costear los gastos hasta que la mercadería se encuentre en su poder. Este término de compra se puede utilizar para transporte aéreo, marítimo y terrestre.



Es frecuente encontrar en el **express aéreo**, que la mayoría de guías aéreas **con las** cuales la mercadería viaja, ingresan a Guatemala **bajo este término de compra, otro factor** que al igual que el término *FOB*, es conveniente para la economía del país, porque en Guatemala se pueden negociar las tarifas de fletes con las aerolíneas, lo que fomenta mejores costos y tiempos de tránsito para la importación o exportación de los productos. Por lo tanto, estos detalles, promueven el interés de inversores en el país.

- **Grupo C**

*CFR* (coste y flete). El vendedor se hace cargo de todos los costes, incluido el transporte principal, hasta que la mercancía llegue al puerto de destino. Sin embargo, el riesgo y la responsabilidad, corre por cuenta del comprador al momento que el vendedor entrega la mercancía en el buque del país de origen. Este término de compra es ideal para carga general, que se transporta en contenedores.

Es un término de compra recomendable para las exportaciones, ya que el exportador tiene la facultad de contratar los fletes por lo tanto tiene el control sobre las tarifas y tiempos de tránsito, lo que genera un valor significativo a nivel naviero en la región.

*CIF* (coste, seguro y flete). El vendedor se hace cargo de todos los costes, incluido el transporte principal, hasta que la mercancía llegue al puerto de destino, esta modalidad incluye una póliza de seguro a favor de la mercancía, la cual es contratada por el vendedor, sin embargo, el beneficiario del seguro es del comprador.



Este término de compra es exclusivo de uso marítimo, y sobre el valor *CIF* es que las aduanas de todos los países determinan el valor del transporte para realizar el cobro del impuesto correspondiente, por lo que es muy utilizado y sumamente importante. Muchas de las importaciones provenientes de Asia, viajan a Guatemala con este término de compra, el cual es bueno, ya que se incluye dentro de la tarifa el valor del seguro, pero hay que tomar en cuenta, que la potestad de negocio la maneja el exportador, es decir, en el caso de Guatemala, los asiáticos, por ser el mayor socio comercial con el cual se maneja esta modalidad de compra.

*CPT* (transporte pagado hasta). El vendedor se hace cargo de todos los costes, incluido el transporte principal, hasta que la mercancía llegue al punto convenido en el país de destino. Sin embargo, el riesgo se transfiere al comprador en el momento de la entrega de la mercadería al transportista dentro del país de origen. Cuando hay varios transportistas que interfieren en el tránsito del producto hasta su destino final, el riesgo se transmite desde que se entregó al primer transportista. Es más utilizado este término en transporte multimodal.

Al no contar Guatemala con un servicio de ferrocarril, no se utiliza este término de compra, ya que usualmente aplica cuando el flete debe ser compartido en varios servicios, es decir, puede ser marítimo desde el origen, arriba al puerto y se transporta por medio de tren hasta algún almacén, pero en el caso de Guatemala no podría utilizarse este tipo de servicio, por lo que no usualmente no ingresan mercancías al territorio bajo esta modalidad.



*CIP* (transporte y seguro pagados hasta). El vendedor se hace cargo de todos los costes, incluido el transporte principal y el seguro, hasta que la mercancía llegue al lugar convenido en el país de destino. Aunque el seguro es contratado por el vendedor, el beneficiario será el comprador, este término es más utilizado en transporte multimodal. Al igual que en el caso del término *CPT*, el término *CIP* no es utilizado en Guatemala, ya que no se utiliza servicio de flete multimodal, este término aplica para países con mejor infraestructura en temas de transporte de mercancías.

- **Grupo D**

*DAT* (entregado en terminal). Se utiliza para todo tipo de transporte, este término es uno de los más recientes ya que fue incorporado en el año 2010 y reemplazó el antiguo *Incoterm DEQ*. El vendedor se hace cargo de todos los costes, hasta que la mercancía es descargada en la terminal convenida, así como asume la responsabilidad de los riesgos ante cualquier situación hasta ese momento. Cuando se hace mención a terminal, esto incluye terminales terrestres, marítimas, puertos, aeropuertos, almacenes fiscales, zonas francas, entre otros. Lo que cabe mencionar que es muy importante, especificar claramente el lugar de entrega de la mercancía y que este lugar coincida con lo que estipule el contrato de transporte. Es muy usado en el comercio de gráneles.

En el caso de la industria alimenticia es un término de compra muy utilizado, ya que, por lo regular, las principales fábricas de productos alimenticios, poseen sus terminales de recepción de producto a granel en el puerto, es decir, allí se almacena el producto y conforme lo van utilizando se va retirando del puerto y realizando la gestión aduanal.



Guatemala no es la excepción, quizá la infraestructura en los puertos no es la mejor, pero existen algunas fábricas que utilizan esta modalidad al momento de comprar sus materias primas, almacenándolas en bodegas improvisadas en los puertos y retirando conforme su uso.

*DAP* (entregado en lugar convenido). Es utilizado para todos los tipos de transportes, al igual que el *Incoterm DAT* fue incorporado en el año 2010, reemplazando los *Incoterms DAF, DDU y DES*. El vendedor se hace cargo de todos los costes, incluidos el transporte principal, pero no de los costes asociados a la importación, hasta que la mercancía se ponga a disposición del comprador en un vehículo listo para ser descargado, el vendedor asume la responsabilidad hasta este momento.

Es muy bueno utilizarlo en las exportaciones, ya que todo el control del flete es manejado desde Guatemala, esto quiere decir que, localmente se contratan los servicios de los transportistas, servicios de cuadrilla y trámites aduanales, por lo que genera más oportunidad de empleo y a la vez se contribuye a la tributación al fisco mediante la facturación correspondiente por los servicios prestados.

*DDP* (entrega con impuestos pagados). El vendedor debe pagar todos los gastos hasta dejar la mercancía en el punto convenido en el país de destino. El comprador no debe realizar ningún tipo de trámite. Los gastos de aduana de importación son asumidos por el vendedor.



Al igual que en los primeros dos términos del grupo D, el término *DDP*, es conveniente manejarlo en las exportaciones, sin embargo, este término *DDP*, no es tan frecuente manejarlo en Guatemala, ya que usualmente los países de destino de las mercancías prefieren comprar las mercancías hasta un punto acordado con el vendedor, y realizar ellos mismos su gestión aduanal.

### **3.2. Clases de declaraciones y procedimientos aduaneros en Guatemala**

La declaración de mercancías Declaración Única Aduanera-Guatemala (DUA-GT), se utiliza según los lineamientos de las diversas formas de declaraciones que establece el Reglamento del Código Aduanero Único Centroamericano -RECAUCA-, las cuales se describen a continuación:

#### **3.2.1 Declaración normal**

Es la declaración de mercancías que efectúa el declarante mediante transmisión electrónica ante el servicio aduanero. Esta declaración se puede presentar a partir del día de ingreso de las mercancías a la zona de aduana. Puede aplicar a todos los regímenes de Importación, exportación y tránsito que establece el Código Aduanero Uniforme Centroamericano -CAUCA- y su Reglamento, sin excepción alguna.

Cuando se requiera efectuar el pago de impuestos o tributos correspondientes a las mercancías declaradas se deberá cumplir con las normas siguientes: a) El pago se puede realizar a partir del día de aceptación de la declaración por el servicio aduanero hasta un



plazo de dos días hábiles siguientes. b) Si el pago no se efectúa dentro del plazo establecido, el servicio aduanero asignará a la declaración el estatus de borrado.

El sistema informático del servicio aduanero automáticamente procesará el selectivo, el cual es aleatorio y se obtiene al momento de validar el pago de la declaración de mercancías. Si como resultado del proceso de selectivo aleatorio se le asigna a la declaración de mercancías color verde, se autoriza el levante de la mercancía, debiendo efectuarlo dentro del plazo de 30 días posteriores a la asignación del selectivo. Si como resultado del proceso selectivo aleatorio se le asigna a la declaración color rojo, la declaración se debe presentar ante el servicio aduanero para que se le asigne el revisor, dentro del plazo del día en que se le asignó el color y dos días hábiles siguientes. Al finalizar la revisión, el revisor autoriza el levante de las mercancías al momento de liberar la declaración, debiendo el interesado retirarlas dentro de un plazo de 30 días siguientes. Si la mercancía, una vez autorizado el levante, no se retira dentro del plazo de 30 días siguientes, se declara en estado de abandono. Se entiende por abandono de mercancías el acto por el cual el consignatario pierde el derecho que ostenta sobre éstas.

El abandono de mercancías se puede dar en varios supuestos, dependiendo de la situación en la cual incurrió el estado de abandono. Para fines del presente trabajo de investigación se describen los tres principales supuestos, relacionados al tráfico de mercancías por las aduanas. El primer supuesto como ya se vio anteriormente es cuando se haya autorizado el régimen aduanero solicitado, y las mercancías no sean retiradas del recinto aduanero dentro del plazo establecido de 30 días hábiles posteriores a la autorización de su levante. El segundo supuesto es cuando el consignatario o quien tenga



el derecho de disponer de ellas, manifieste expresamente su voluntad de cederlas al fisco, por no retirarla del depósito fiscal en los plazos de almacenamiento establecidos en la legislación aduanera nacional vigente. El tercer supuesto es cuando la mercancía esté almacenada en depósito temporal, y no se solicite un régimen aduanero dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de finalización de la descarga del buque o aeronave.

Al momento de ser declarada la mercancía en estado de abandono, la Superintendencia de Administración Tributaria, queda facultada para realizar la subasta pública del remate del bien declarado en estado de abandono. El fin primordial de realizar el remate del bien, es la obtención de tributos generados por estas mercancías, ya que la persona individual o jurídica que adquiriera las mercancías en la subasta deberá hacer efectivo el pago de los impuestos correspondientes que el importador no realizó, o bien si ya está efectuado el pago como en el caso del primer supuesto, liberar espacio en los depósitos aduaneros autorizados.

Cuando se declara el estado de abandono de una mercancía, previo a realizarse el remate, el importador puede recuperar la mercancía. El rescate de la mercadería la puede realizar el agente aduanero, el representante legal de la importadora, el propietario individual de la mercancía, o bien un mandatario legal. La recuperación procede al presentar un escrito de solicitud de rescate de mercancías ante la administración de la aduana en donde se encuentre físicamente la mercadería. Cuando las mercancías hayan

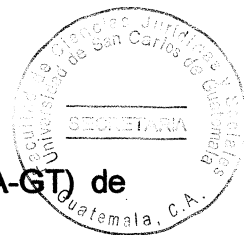


sido trasladadas al lugar de la subasta, se presentará la solicitud ante la División de Aduanas, hasta el día hábil anterior a la fecha de celebración de la subasta.

Autorizada la solicitud de rescate, se debe presentar la declaración de mercancías y el comprobante de pago de las cantidades adeudadas en el caso que no hayan sido canceladas con anticipación. Si es necesario presentar algún permiso arancelario se debe adjuntar a la declaración de mercancías y al comprobante de pago. La Superintendencia de Administración Tributaria debe entregar la providencia administrativa original, firmada y sellada por el Administrador de Aduana en la cual autoriza el rescate de la mercancía. Cabe mencionar, que el procedimiento de estado de abandono de las mercancías anteriormente descrito, aplica para cualquier régimen aduanero solicitado, por lo que no se volverá a detallar en cada declaración descrita.

### **3.2.2. Declaración anticipada**

Es la declaración que se transmite electrónicamente ante el servicio aduanero antes del arribo de las mercancías, y que permite al importador disponer de las mismas al momento de su arribo, debiendo culminar su trámite con una declaración complementaria posterior al despacho. Su finalidad es agilizar el despacho de las mercancías, en virtud que no será validada toda la información del manifiesto de carga, y la misma será utilizada por importadores con un buen récord, quienes deberán ser autorizados por el servicio aduanero.



La declaración de mercancías Declaración Única Aduanera-Guatemala (DUA-GT) de clase anticipada aplica para los siguientes regímenes, importación definitiva (23-ID), Importación temporal con reexportación en el mismo estado (151-LX, 151-LC, 151-LE, 151-MA), admisión temporal para perfeccionamiento activo (152-MI, 152-PI), zonas francas (154-ZI, 154-ZX), reimportación (156-IE, 156-IX, 156-IZ) y otras que establezca el servicio aduanero.

Cuando se requiera efectuar el pago de los impuestos o tributos correspondientes a las mercancías declaradas se deberá cumplir con las normas siguientes: a) El pago se puede realizar a partir del día de aceptación de la declaración por el servicio aduanero hasta un plazo de dos días hábiles siguientes. b) Si el pago no se efectúa dentro del plazo establecido, el servicio aduanero asignará a la declaración el estatus de borrado.

El sistema informático del servicio aduanero automáticamente procesará el selectivo aleatorio cuando se valide el pago de la declaración de mercancías. Si como resultado del proceso selectivo aleatorio se le asigna a la declaración de mercancías color verde, se autoriza el levante de la mercancía, debiendo efectuarlo dentro del plazo de 30 días posteriores a la asignación del selectivo. Si como resultado del proceso selectivo y aleatorio se le asigna a la declaración color rojo, la declaración se debe presentar ante el servicio aduanero para que se le asigne el revisor, dentro del plazo del día en que se le asignó el color y dos días hábiles siguientes.

Se autoriza el levante de las mercancías cuando el revisor asignado libera la declaración, debiendo el interesado retirarlas dentro de un plazo de 30 días siguientes. Si no se



presenta la declaración complementaria, el interesado no podrá hacer uso de este beneficio en sus importaciones futuras. Si la mercancía, una vez autorizado el levante, no se retira dentro del plazo de 30 días siguientes, se le asigna estado de abandono, el cual provoca el remate del bien, o el rescate de la mercancía de acuerdo al procedimiento establecido.

### **3.2.3. Declaración complementaria**

La declaración de mercancías Declaración Única Aduanera-Guatemala (DUA-GT) de clase complementaria aplica para culminar el trámite de los regímenes asociados a las declaraciones anticipada, simplificada o provisional. La declaración complementaria no será sometida al proceso selectivo y aleatorio por haber sido sometida a este proceso la declaración anticipada o declaración simplificada según sea el caso, sin embargo, se deberá cumplir con ciertas condiciones.

Para la declaración anticipada: la declaración complementaria se presentará a la aduana dentro de los tres días posteriores a la confirmación de la declaración anticipada. Si el importador tiene pendiente transmitir una declaración complementaria ante la administración aduanera dentro del plazo establecido, no podrá hacer uso nuevamente del beneficio de la declaración anticipada.

Para la declaración simplificada: el plazo para presentar la declaración complementaria de exportación es dentro de los tres días posteriores a la confirmación de la declaración



simplificada. La declaración complementaria no se somete al sistema selectivo y aleatorio, solamente se le da confirmación para formalizar la exportación.

Para la declaración provisional: el plazo para presentar la declaración complementaria es dentro de los cinco días posteriores a la confirmación de la declaración simplificada. La declaración complementaria no se somete al sistema selectivo aleatorio.

#### **3.2.4. Declaración provisional**

La declaración provisional se utiliza para el despacho de mercancías a granel. Se deberá declarar el total de la carga manifestada, la misma deberá ser pagada y sometida al sistema selectivo aleatorio. El retiro de las mercancías, se hará a través de despachos parciales, los cuales deberán ser transmitidos en forma electrónica y validados en el sistema informático.

La declaración de mercancías Declaración Única Aduanera-Guatemala (DUA-GT) de clase provisional aplica para los regímenes de importación definitiva, exportación definitiva, bajo el esquema de la Ley del Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto Número 29-89 del Congreso de la República y otros regímenes que establezca el servicio aduanero.

Cuando se requiera realizar el pago de los impuestos o tributos correspondientes a las mercancías declaradas se deberá cumplir con las normas siguientes: a) El pago se puede realizar a partir del día de aceptación de la declaración por el servicio aduanero hasta un



plazo de dos días hábiles siguientes. b) Si el pago no se efectúa dentro del plazo establecido, el servicio aduanero asignará a la declaración el estado de borrado.

El sistema informático del servicio aduanero automáticamente procesará el selectivo aleatorio cuando se valide el pago de la declaración de mercancías. Si como resultado del proceso selectivo y aleatorio se le asigna a la declaración de mercancías color verde se autoriza el levante de la mercancía, debiendo efectuarlo dentro del plazo de 30 días siguientes. Si como resultado del proceso selectivo y aleatorio se le asigna a la declaración color rojo, la declaración se debe presentar ante el servicio aduanero para que se le asigne el revisor, dentro del plazo del día en que se le asignó el color y dos días hábiles siguientes.

Se autoriza el levante de las mercancías cuando el revisor asignado libera la declaración, debiendo el interesado retirarlas dentro de un plazo de 30 días siguientes. Si la mercancía, una vez autorizado el levante, no se retira dentro del plazo establecido, se declara en estado de abandono.

Los plazos y condiciones para los despachos parciales, se deberán realizar los descargos de la declaración provisional, a través del documento de descargo parcial. La información en el documento de descargo parcial deberá ser transmitida y autorizada por el sistema informático. De existir faltante, el interesado podrá solicitar ante la administración aduanera la devolución de los tributos e impuestos pagados demás.

### **3.2.5. Declaración simplificada**

Es la declaración de mercancías que presenta el declarante ante el servicio aduanero en nombre del exportador o exportador habitual, con información básica para el despacho de las mercancías, en ambos casos los exportadores deberán estar legalmente registrados ante el servicio aduanero y deberán realizar el pago de tributos e impuestos cuando corresponda.

El trámite se deberá culminar posterior al embarque con una declaración complementaria cuando el exportador sea considerado como no habitual y una declaración acumulada en el caso que el exportador se encuentre registrado como habitual. La declaración simplificada aplica en los siguientes regímenes de exportación definitiva (22-ED, 22-ZN).

El sistema selectivo se procesa automáticamente cuando la declaración de mercancías simplificada es aceptada por el sistema. Si el resultado del sistema selectivo es rojo, la declaración se debe presentar ante el servicio aduanero para que se le asigne el revisor, dentro del plazo del día en que se le asignó el color y dos días hábiles siguientes.

### **3.2.6. Declaración acumulada**

Es la declaración que permite al exportador registrado como habitual, presentar una declaración en forma acumulada, la información pendiente de todas las exportaciones realizadas durante el mes anterior. El plazo para presentar la declaración acumulada de exportación es dentro de los primeros cinco días de cada mes, de las exportaciones



realizadas por la misma aduana en el mes anterior. En la transmisión de la declaración acumulada, se envían todos los datos de las declaraciones simplificadas. Si no se presenta la declaración acumulada dentro de los primeros cinco días de cada mes, dicho exportador no seguirá gozando de esta facilidad.

El sistema selectivo y aleatorio se procesa automáticamente cuando la declaración de mercancías es aceptada por el sistema. De ser necesario, las correcciones se harán cuando se valide la declaración acumulada. La declaración acumulada no se somete al sistema selectivo y aleatorio, solamente se le da confirmación para formalizar la exportación.

### **3.2.7. Declaración rectificatoria**

Es la declaración que permite realizar la rectificación de la información contenida en una declaración de cualquier clase. El objetivo primordial es llevar un control de regímenes aduaneros, para las distintas necesidades de los importadores y exportadores, controlar eficientemente toda la mercancía que ingresa y egresa al país, y, por lo tanto, un adecuado control tributario de los impuestos recaudados por todas aquellas actividades comerciales.

Según los procedimientos aduaneros administrativos creados por la Superintendencia de Administración Tributaria, este es el procedimiento que deben seguir los agentes aduanales al momento de realizar los trámites de importación y exportación, dependiendo



la situación en que se encuentre el importador o exportador, así deberá utilizar los diversos tipos de regímenes aduaneros.

El personal de la Superintendencia de Administración Tributaria, al servicio de las aduanas, es el encargado de velar porque este procedimiento se cumpla en los plazos y en las formas establecidas en su creación, así como la Intendencia de Aduanas, deberá de modificar los procedimientos y los plazos establecidos de acuerdo a las necesidades y herramientas tecnológicas que surjan en la actualidad, para no quedar desactualizados en la realidad social.

### **3.3. Agentes de aduana y sus auxiliares**

El agente de aduanas es un profesional del comercio exterior altamente capacitado, que debe poseer un conocimiento profundo de la normativa aduanera, así como estar al tanto de las modificaciones de las leyes y reglamentos administrativos. La complejidad de la tarea se hace evidente cuando se tiene en cuenta que por cada envío que entra a Guatemala, el agente de aduanas debe determinar la clasificación correcta y el valor imponible y ser plenamente consciente de la gran cantidad de productos sujetos a cuotas, restricciones, y controles aduaneros. La definición legal de agente de aduanas se encuentra en el Artículo 22 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Decreto Número 370-2002 del Congreso de la República de Guatemala, el cual establece que "El agente aduanero es el Auxiliar autorizado para actuar habitualmente, en nombre de terceros en los trámites, regímenes y operaciones aduaneras, en su carácter de persona natural, con las condiciones y requisitos establecidos en este Código y su Reglamento.



La autorización para operar como agente aduanero es personal e intransferible. Únicamente podrá hacerse representar por sus asistentes autorizados por el Servicio Aduanero. La intervención del agente aduanero o sus asistentes en los trámites, regímenes y operaciones aduaneras, será regulada por el Reglamento”.

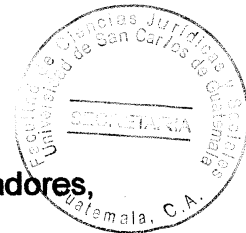
El Doctor en derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México -UNAM-, Máximo Carbajal Contreras, ofrece un concepto de agente de aduanas moderno y lo define como “persona física que a través de una patente, otorgada por la autoridad, interviene en una aduana, para despachar mercancías en cualesquiera de los regímenes aduaneros, en virtud de los servicios profesionales que presta”.<sup>17</sup> Al analizar propiamente la actividad del agente aduanal se puede definir a este como persona individual que posee investidura jurídica otorgada por autoridad competente, para realizar gestiones aduaneras en nombre propio o en representación de un tercero, ante las instituciones aduanales de la administración pública.

De conformidad con la definición legal y doctrinaria que se ha mencionado anteriormente, se puede concluir que la naturaleza de un agente aduanal es ser un profesional aduanero, auxiliar de la administración pública, intermediario entre la administración pública y el comercio internacional entre otros títulos que se le pueden asignar.

Dentro del proceso aduanal guatemalteco, se utiliza mucho las funciones profesionales de los agentes aduaneros, así como también el trabajo administrativo que realizan los

---

<sup>17</sup> Carbajal Contreras, Máximo. **Derecho Aduanero**. Pág. 40.

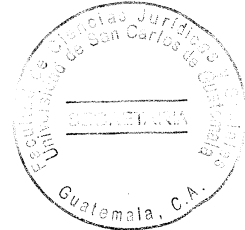


auxiliares del agente aduanero, como tramitadores, gestores, administradores, depositarios aduaneros, transportistas aduaneros y todas aquellas personas que de una u otra forma interactúen en representación propia o bien de un tercero en gestiones puramente aduanales. Son ellos quienes están dentro de las oficinas administrativas, aduanas, puertos, aeropuertos y fronteras, realizando las gestiones aduanales en representación de los importadores y exportadores. Son éstas personas quienes se enfrentan día a día con los diferentes problemas que tienen los trámites aduanales frente a la administración pública.

La responsabilidad que enfrentan aquellos auxiliares aduanales ante el fisco es solidaria con los titulares de las mercancías que representan, por lo que cualquier acto, infracción, omisión o delito lleva consigo responsabilidades civiles, administrativas y penales. Es decir, el papel que desempeñan en el proceso aduanal es delicado y sumamente importante.

Entre los llamados auxiliares de aduanas se puede mencionar al transportista aduanero, que es la persona encargada de las operaciones y los trámites aduaneros relacionados en la presentación de la documentación ante las autoridades aduaneras, y del medio de transporte gestionando el ingreso, tránsito o salida de las mercancías. Éste es responsable por el traslado de mercancías objeto de control aduanero. También existe el depositario aduanero, que es el auxiliar responsable por la custodia y conservación temporal de las mercancías, bajo el control y supervisión de la autoridad aduanera.





## CAPÍTULO IV

### 4. Infracciones en las aduanas de Guatemala por parte de los empleados públicos

De acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española, en su vigésimo tercera edición, la palabra infracción se deriva del latín *infractio* que significa rotura. La Real Academia Española, ha dado una definición más amplia al vocablo infracción y lo define como “transgresión, quebrantamiento de una ley, pacto o tratado, o de una norma moral, lógica o doctrinal”.<sup>18</sup> Al tener una definición técnica de la palabra infracción, se puede decir, que es toda conducta humana que actúe en forma contraria a las disposiciones legales, morales y mandamientos emitidos por los órganos competentes.

En Guatemala el ente encargado de la administración tributaria y aduanera, es la Superintendencia de Administración Tributaria. A través de la Intendencia de Aduanas que es la dependencia encargada de desarrollar y aplicar las competencias en materia aduanera. La Superintendencia de Administración Tributaria, es la institución responsable de la administración del sistema aduanero guatemalteco; por lo tanto, debe velar por el buen funcionamiento de las aduanas y es el ente encargado de crear normas jurídicas para prevenir que sus empleados comentan infracciones en sus puestos de trabajo, o bien fuera de ellos, pero con asuntos relacionados a sus funciones.

---

<sup>18</sup> Diccionario de la Real Academia Española. Vigésimotercera edición.



En el Artículo 40 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria se hace referencia a todo aquel empleado que cometa infracciones o prohibiciones que se encuentren establecidas en leyes, reglamentos, acuerdos, códigos de ética, entre otros documentos de comportamiento de un funcionario o empleado público, debe ser sancionado según las normas del propio reglamento de trabajo que emita la Superintendencia de Administración Tributaria. Este Artículo no hace mención a que reglamento de trabajo se refiere por lo que se debería reformar éste, con el fin de especificar el nombre exacto del reglamento de trabajo y designar la institución que lo emite, para que no exista duda al momento de realizar la interpretación.

Por lo tanto, se realizó la investigación correspondiente para determinar cuál es el reglamento de trabajo al cual se refiere el Artículo 40 de la Ley Orgánica de esta Institución, y se encontró que el Acuerdo de Directorio Número 2-2008, Reglamento de Trabajo y Gestión del Recurso Humano de la Superintendencia de Administración Tributaria, es la norma jurídica vigente y positiva que señala la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria como la norma encargada de regular las infracciones y las sanciones correspondientes.

En el Artículo 84 de este Acuerdo se encuentra definida como infracción disciplinaria las acciones u omisiones dolosas o culpables tipificadas en ese mismo reglamento. La clasificación de las infracciones disciplinarias cometidas por los empleados de la Superintendencia de Administración Tributaria se establece en leves, graves y gravísimas. Las infracciones leves se deben sancionar con amonestación escrita, las graves con suspensión temporal sin goce de sueldo y las gravísimas con despido



justificado. Como se puede observar, no se contempla la posibilidad de enfrentar **proceso** penal alguno por la comisión de infracciones en áreas tan vulnerables como lo son las aduanas, por lo que a través del presente trabajo de investigación se sugiere implementar regulación legal específica para las aduanas, tomando en consideración la importancia a nivel nacional del buen funcionamiento de las mismas.

En lo que se describe en el párrafo anterior, es donde a través de este trabajo de investigación, se ha encontrado deficiencia por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria al cumplir su papel de ente recaudador, y fiscalizador de sus empleados y funcionarios públicos; a pesar que, si existe regulación en cuanto al comportamiento dentro de sus puestos de trabajo, no existe una sanción adecuada para las infracciones que cometen sus empleados.

Entre las principales infracciones o bien, las más comunes cometidas por los empleados públicos en las aduanas se pueden mencionar la aceptación de sobornos y dádivas; el mal uso del tiempo en horario laboral; y la prepotencia y falta de ética del actuar de los empleados públicos dentro de estas instituciones que se encuentran bajo su administración. La sanción más grave a imponer según lo establece el Acuerdo de Directorio es el despido justificado, sin embargo, en el caso de sobornos y dádivas, debería ser puesta la denuncia correspondiente ante autoridad competente, ya que esta acción se puede tipificar como delito de cohecho. Según un reporte brindado por la Superintendencia de Administración Tributaria (anexo 6), de los casos de infracciones de

sus empleados remitidos a instancia penal, se determinó que el número es insignificante, comparado con la situación de corrupción que se conoce enfrentan las aduanas.



#### **4.1. Deficiencias de la Superintendencia de Administración Tributaria al recaudar impuestos en las aduanas de Guatemala**

En la actualidad, la Superintendencia de Administración Tributaria ha sido involucrada en diversos escándalos por corrupción entre sus empleados, funcionarios públicos de otras instituciones gubernamentales, y empresarios. Estos hechos demuestran que ésta institución tiene deficiencias en el control del desempeño de puestos de sus empleados y funcionarios que laboran en las distintas aduanas del país, ya que los mismos han participado en actos ilícitos, sin ser percibidos por los entes supervisores dentro de la institución.

La situación es compleja y perfectamente conocida por los altos gobernantes del país, como por ejemplo debido a constantes quejas presentadas por parte de transportistas y empresarios, el actual Vicepresidente de la República, ha cuestionado al Superintendente de Administración Tributaria, aceptando éste último que la institución tiene deficiencias en los controles aduaneros. Según el Diario La Hora, en su publicación del 23 de diciembre del año 2017, en una entrevista realizada al actual Superintendente de Administración Tributaria, reconoció que esta institución es consciente de las deficiencias actuales en el control en las aduanas, debido a una serie de factores que pueden incidir en la agilización del proceso aduanero, pudiéndose corregir con una mejor organización

de todo el personal que labora dentro de las aduanas. Sin embargo, a pesar de reconocer dichas limitaciones no se ha planteado un sistema que pueda funcionar en dichas instituciones, que haya sido eficiente en otros países para poder corregir este problema y de esta manera mejorar la recaudación de los impuestos.

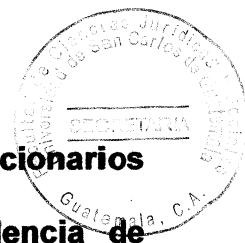
Dentro de las principales deficiencias que tiene la Superintendencia de Administración Tributaria, se puede encontrar el incumplimiento de los plazos fijados para las revisiones de mercaderías en los puertos, aeropuertos, fronteras y almacenes fiscales. Los empleados carecen de supervisión de sus superiores en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones dentro del horario laboral. La constante pérdida de tiempo, al realizar actividades que no son parte de sus atribuciones, retrasa las inspecciones que ellos deben de realizar a las mercaderías y por lo tanto los importadores no logran tener sus mercancías a tiempo. Esto ocasiona, grandes pérdidas económicas, así como también pueden llegar a enfrentar multas por incumplimiento de contratos con los clientes finales. El resultado de esta cadena de ineficiencia e incumplimiento, es que los inversionistas eviten invertir su capital en Guatemala y rechacen cualquier vínculo comercial con éste país.

Otra causa relevante de deficiencia es el abuso de poder del cual se envisten los funcionarios y empleados de la Superintendencia de Administración Tributaria. Estas personas realizan actos contrarios a la ética y valores de la institución a la cual pertenecen debido a que no poseen un ente regulador, el cual controle su competencia y justicia frente a los contribuyentes. Para ilustrar y fundamentar la deficiencia en la administración pública de las aduanas, siendo Guatemala un país miembro del Centro



Interamericano de Administraciones Tributarias -CIAT-, se ha encontrado dentro de los documentos elaborados por esta institución una gráfica (anexo 3), basándose en la información de *-ISORA- International Survey on Revenue Administration*, la cual es una encuesta que recopila datos de recaudación, estructura institucional, presupuesto y recurso humano, segmentación y registro de contribuyentes, presentación de declaraciones y pago, atención al contribuyente y educación tributaria, recaudación coactiva de las deudas, inspección, auditoria e investigación del fraude fiscal y mecanismos de resolución de conflictos de las administraciones tributarias de 148 países, entre ellos Guatemala.

Por medio de la información de *-ISORA-*, se puede encontrar la distribución de la asignación de funciones del personal de aduanas de cada país; teniendo en Guatemala, el cien por ciento del personal público designado a laborar en las aduanas, está físicamente en puertos, aeropuertos, fronteras y realizando trabajo administrativo en las oficinas de la Superintendencia de Administración Tributaria. No existen datos de personal asignado a velar por el estricto funcionamiento del cumplimiento de las funciones de cada empleado. Esto refleja por qué las aduanas de Guatemala funcionan con irregularidad, y son un lugar ideal para la comisión de ilícitos por parte de los grupos delincuenciales dedicados al contrabando, corrupción, narcotráfico entre otros.



#### **4.2. Vacío legal para las infracciones cometidas por los empleados y funcionarios de las aduanas en el ordenamiento jurídico de la Superintendencia de Administración Tributaria**

La Superintendencia de Administración Tributaria es una entidad estatal descentralizada, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para el cumplimiento de sus objetivos, tiene las atribuciones y funciones que le asigna la ley orgánica. Goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios. Es la autoridad competente en todo el territorio nacional para la administración del sistema aduanero.

Dentro de los objetivos se puede encontrar el cumplimiento exclusivo de las funciones de carácter aduanero tales como lo indica el Artículo 3 de la Ley Orgánica, el cual estipula lo siguiente: “es objeto de la Superintendencia de Administración Tributaria, ejercer con exclusividad las funciones de Administración Tributaria contenidas en la legislación de la materia y ejercer las funciones específicas siguientes:

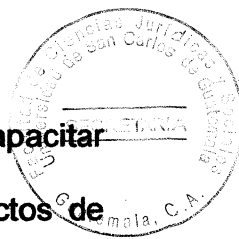
- a) Ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que por ley administran y recaudan las municipalidades;

- 
- b) Administrar el sistema aduanero de la República de conformidad con la ley, los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala, y ejercer las funciones de control de naturaleza tributaria o arancelaria, vinculadas con el régimen aduanero;
- c) Establecer mecanismos de verificación de precios, origen de mercancías y denominación arancelaria, a efecto de evitar la sobrefacturación o la subfacturación y lograr la correcta y oportuna tributación. Tales mecanismos podrán incluir, pero no limitarse, a la contratación de empresas internacionales de verificación y supervisión, contratación de servicios internacionales de información de precios y otros servicios afines o complementarios;
- d) Organizar y administrar el sistema de recaudación, cobro, fiscalización y control de los tributos a su cargo;...”

Es notoriamente evidente que solamente la Superintendencia de Administración Tributaria debe velar por la buena administración y buen funcionamiento del sistema aduanero guatemalteco, por lo que goza de la competencia absoluta en esta materia, excluyendo a cualquier otra institución del Estado de interferir en esta actividad.

La Superintendencia de Administración Tributaria capta recursos económicos, obteniendo los mismos de la recaudación de impuestos para lograr los fines del Estado; como ente administrador del sistema aduanero debe velar por el buen funcionamiento de éste apoyándose en el ordenamiento jurídico nacional e internacional vigente; y en especial como indica el literal c) del Artículo 3 de la Ley orgánica de la Superintendencia

de Administración Tributaria crear mecanismos para fijar aranceles, así como capacitar al personal para el conocimiento y los criterios de clasificación de los productos de acuerdo a los aranceles establecidos.



Dentro de la Superintendencia de Administración Tributaria, la Intendencia de Aduanas es la dependencia encargada de desarrollar y aplicar la competencia en materia aduanera que tiene la institución, por lo que, será responsable de administrar el sistema aduanero guatemalteco; velando por el cumplimiento de la legislación aduanera vigente, así como de los convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por Guatemala, según lo establece el Artículo 31 del Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Como dependencia encargada de las aduanas, la Intendencia de Aduanas, necesita fortalecer las normas establecidas hasta el momento, para el conocimiento y resolución de casos de infracciones cometidas por sus empleados, ya que existe un procedimiento interno documentado a seguir en cada caso de importación y exportación, sin embargo, no se encuentra regulado que sucede en caso que se violente este procedimiento por parte de sus empleados. Otro punto que necesita ser fortalecido es la elaboración y coordinación de la aplicación de la normativa relativa al trato de las mercancías que por el ejercicio de las competencias que le otorga la legislación aduanera, es decir, se debe establecer un procedimiento a seguir en el caso de las revisiones físicas y documentales de las mercancías y delimitar las facultades que tienen los empleados al momento de obtener muestras, con el fin de no violentar los derechos de los comerciantes.



Dentro de las normas internas de la Superintendencia de Administración Tributaria, en el Artículo 40 del Reglamento Interno se encuentra lo siguiente, “el personal de la SAT que cometa infracciones o incurra en las incompatibilidades, impedimentos o prohibiciones, establecidos en la presente ley y reglamentos aplicables, será sancionado conforme a las normas que se establezcan en su propio reglamento de trabajo”. Sin embargo, el reglamento de trabajo no tiene estipulada sección alguna en la cual haga referencia a cuáles deben ser las sanciones y en qué casos aplicarlos, así como tampoco se encuentra especificado quien debe ser el órgano encargado de la imposición de sanciones.

El Código de Ética de los empleados de la Superintendencia de Administración Tributaria en el numeral 5.4 hace referencia sobre la obligación de los empleados de cumplir con las normas establecidas tal como se cita a continuación “El personal de la SAT debe conocer, respetar, cumplir y mantener conocimiento actualizado sobre las leyes, reglamentos y normatividad aplicable para el desempeño de sus funciones”, sin embargo no hace referencia que llega a suceder en el caso de incumplimiento de estas normas, por lo que nuevamente se encuentra un vacío legal, situación que es muy preocupante ya que no existe equidad por parte de sujetos activos y pasivos frente a la justicia, ya que la ley es muy clara y drástica para el sujeto pasivo, pero no así para el sujeto activo o sea, los empleados y funcionarios públicos en las aduanas.

Entre las infracciones cometidas con frecuencia en las aduanas por parte de los empleados aduaneros se encuentra la aceptación de sobornos y dadas, y el mal uso



del tiempo en horario laboral, ambas conductas quebrantan las normas morales impuestas por el órgano competente pero no están siendo castigadas de acuerdo a su gravedad. El día 29 de diciembre del año 2017, en el Periódico salió publicada una noticia con el título “Elevados costos y tiempo impactan actividad comercial”, y la redacción de este apartado, trata de que Guatemala tiene los costos más altos en el cumplimiento de documentos para exportar e importar lo que quiere decir, que el factor tiempo y los procedimientos que están realizando actualmente en las aduanas, impactan en el costo de los productos. Adicional el apartado hace referencia a que Guatemala bajo nueve posiciones en el *ranking* de 190 países de comercio fronterizo, evaluado por el Banco Mundial.

Muchos de los atrasos por parte de los empleados en las aduanas, se identifican como inaptitud para desempeñar el puesto, poco conocimiento de leyes aduaneras, realización de actividades personales en horario laboral, y retrasar procesos con el fin de recibir sobornos por parte de los importadores o exportadores. Estos problemas se pueden solucionar con un mejor control de las actividades que realizan sus empleados por parte de la administración y capacitación en la materia aduanera para el personal.

La Gerencia de Asuntos Internos es la dependencia encargada de realizar investigaciones administrativas y denunciar cuando las actuaciones de los funcionarios y empleados de la Superintendencia de Administración Tributaria sean contrarias a la ley, con la finalidad de prevenir y combatir actos de corrupción, faltas e infracciones administrativas y cualquier otro acto que contravenga los intereses institucionales. La



**Gerencia de Asuntos Internos debe reportar por sus actuaciones directamente al Directorio. Son funciones de la Gerencia de Asuntos Internos las siguientes:**

- 1) Llevar registro y control de las quejas, denuncias o irregularidades, relacionadas con procedimientos internos o con la actuación administrativa de empleados y funcionarios de la Superintendencia de Administración Tributaria, su función es ser un ente fiscalizador y controlador del cumplimiento de las funciones que los empleados o funcionarios públicos.**
- 2) Su función no se termina con los hechos recibidos, sino también tiene la obligación de obtener, procesar, analizar y evaluar la información recabada de forma interna o a través de coordinación y/o cooperación interinstitucional con el propósito de identificar el modo de operar relacionado a las actividades irregulares que afecten los intereses de la Superintendencia de Administración Tributaria, que permitan tomar las acciones administrativas y/o legales que correspondan; para fortalecer el actuar y proceder de sus entes de fiscalización interna e institucional.**
- 3) Tiene la obligación de identificar, analizar, examinar, investigar y verificar actividades y/o actuaciones irregulares relacionadas con los procesos institucionales y gestiones a cargo de los funcionarios y empleados de la institución, y formar expedientes que permitan hacer un historial verdadero para identificar las falencias y así poder deducir responsabilidades y realizar lo que en ley corresponda.**



- 4) Presentar las denuncias o querellas derivadas de actos irregulares cometidos o que involucren a los funcionarios y empleados de la Superintendencia de Administración Tributaria ante las autoridades que corresponda, en aquellos casos que tenga conocimiento de acuerdo al alcance de la investigación y/o verificación realizada, con relación a la presunta comisión de hechos delictivos, perpetrados en perjuicio de los intereses o patrimonio de la Superintendencia de Administración Tributaria.**
- 5) Verificar que las actuaciones administrativas del personal de la Superintendencia de Administración Tributaria se realicen de forma independiente con pleno apego a la normativa y legislación vigente.**

Como se puede encontrar en el Artículo 30 bis del Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria, el órgano competente para controlar y sancionar las conductas impropias de los empleados aduaneros, es la Gerencia de Asuntos Internos. Como se ha venido desarrollando en el presente capítulo, esta dependencia tiene deficiencias en su actuar, ya que no se está cumpliendo con las funciones que se le asignaron, situación que facilita la comisión de ilícitos por parte de los empleados en las aduanas.

Este problema de administración y control interno que enfrentan las aduanas, es un factor relevante para el país, debido a que si la institución no está funcionando correctamente la función principal se ve afectada, siendo ésta la recaudación de impuestos. Entre menos recaudación exista, menos presupuesto hay para el sostenimiento de las instituciones del

Estado, así como el incumplimiento en la prestación de servicios para la población de la República de Guatemala. Como resultado final, Guatemala no logra dar el paso para el desarrollo de la nación, a causa de factores que pueden ser corregidos internamente en la administración pública.



#### **4.3. Sistemas utilizados por países desarrollados para su tráfico mercantil aduanero que han sido eficientes y que son viables para la aplicación en las aduanas del país**

La logística comercial en las aduanas es tema de suma importancia para el desarrollo económico de los países. El Banco Mundial, a través de su informe: conectarse para competir 2016: la logística comercial en la economía mundial, clasifica las dimensiones del comercio cómo el desempeño de las aduanas, la calidad de la infraestructura y la puntualidad de los envíos. Los datos del informe provienen de más de 1,000 cuestionarios contestados por 1,000 profesionales de la logística internacional en todo el Mundo.

“El puntaje que el Banco Mundial utiliza para medir el índice de desempeño logístico varía entre uno (el más bajo) y cinco (el más alto), donde el puntaje más alto representa un mejor desempeño. La elección de los mercados se realiza sobre la base de importaciones y exportaciones más importantes del país, por selección al azar y, para los países sin salida al mar, por los países vecinos que los conectan con los mercados internacionales”<sup>19</sup>.

---

<sup>19</sup> Conectarse para competir 2016. la logística comercial en la economía mundial. Pág 40.



Para analizar a nivel mundial, que países son los mejores administradores de sus aduanas, hay que basarse en el informe que ha publicado el Banco Mundial, correspondiente al año 2016, el cual es el más reciente. En éste informe, se encuentra que desde el año 2010 a la actualidad, son los mismos 10 países, los que encabezan la lista como mejor calificados en temas de agilidad, administración, manejo y seguridad en las aduanas (ver Anexo 4).

Alemania, ha encabezado la lista del mejor sistema aduanero desde el año 2010, y lo volvió a encabezar este año, según la calificación que le ha brindado el Banco Mundial a través de su informe Conectarse para competir 2016: la logística comercial en la economía mundial, razón que llama la atención saber, cómo funciona el sistema aduanero alemán y el cual ha sido el secreto de su éxito en todos estos años.

Alemania por su ubicación estratégica posee una amplia y moderna infraestructura portuaria, tiene alrededor de 60 puertos y subpuertos, los cuales auxilian a los puertos principales, éstos están disponibles completamente para el manejo de mercancías que ingresan al país de importación y exportación; se puede mencionar entre los principales puertos: Hamburgo, Bremen y Bremerhaven, así como se encuentra ubicada una amplia red de aeropuertos entre los principales Frankfurt, Hamburgo, Munich, Bremen, y Berlín.

Alemania posee una estructura organizacional de distribución regional muy ordenada, por lo que toda la mercancía que ingresa a los puertos y aeropuertos, es enviada por tierra a los centros regionales de distribución, y de esta manera, evitan



congestionamiento de puertos y aeropuertos, agilizando de esta forma la fluidez del tráfico comercial. Es importante mencionar, que una de las principales consecuencias del mercado único de la Unión Europea es la uniformidad en los aranceles y de los procedimientos aduaneros lo que facilita la rapidez de los mismos. Tan solo con que los importadores hagan efectivo el pago de los impuestos en cualquier país miembro de la Unión Europea, la mercadería es nacionalizada y no existe más procedimiento aduanero que hacer, solamente transportar los productos de un país a otro dentro de la Unión Europea.

Otra característica es que los productos que sean originarios de países no miembros de la Unión Europea requieren de licencia de importación, al tener esta licencia, el producto queda registrado en una base de datos del sistema aduanero, por lo que cada vez que se importe el mismo producto, se presenta la licencia y todas las especificaciones del mismo se encuentran en la base de datos, lo que hace un trámite más eficiente y ágil para el ente recaudador de impuestos, en el caso de los productos de origen de países miembros de la Unión Europea, éstas mercancías pueden transitar libremente dentro de cualquier Estado miembro, esta característica hace más factible el transito comercial, dentro de todo el territorio Europeo.

Recientemente Guatemala y Honduras han iniciado operaciones en el modelo planificado por cuatro años llamado Unión Aduanera, este proyecto de aduanas sin papeles, sin duda ha mejorado considerablemente las relaciones comerciales con dicho país, así como ha aumentado considerablemente la recaudación tributaria de ambos países. El modelo de la actual Factura y Declaración Única Centroamericana -FYDUCA-, permite que el paso



de la frontera sea en cuestión de minutos, tiempo que antes de la implementación de dicho programa podría haber sido hasta de tres días. Esta innovación al sistema aduanero es la primera en muchos años y recién entró en vigencia el 1 de marzo del presente año en el territorio nacional, por lo que hay que esperar los resultados de la implementación y buscar otras alternativas para los productos que vienen de otros orígenes.

#### **4.4. Impacto (implicaciones) en la economía nacional**

El impacto económico que proyecta la correcta recaudación de impuestos a través de una buena administración aduanera, es sumamente importante dentro de los rubros del presupuesto nacional, ya que los ingresos por recaudación aduanera representan el 29.3% de ingresos netos del país. Es importante hacer referencia a que el Impuesto al Valor Agregado -IVA- de las importaciones, representa el 49.6% de toda la recaudación de IVA del país, lo que es sumamente importante tomar en cuenta, ya que es un factor que influencia significativamente en las metas de recaudación del país (ver anexo 5). Si los procesos administrativos aduaneros funcionaran con eficacia, los inversionistas pondrían sus ojos en Guatemala, lo que propiciaría mayor fluidez en el desarrollo económico del país, y esto significaría cambios positivos para la economía.

La aduana más importante económicamente en Guatemala, basada en mayor recaudación de impuestos es Puerto Quetzal, y es una de las principales aduanas por ser el punto de ingreso de mercadería con transito proveniente del océano pacífico.



Según las estadísticas Tributarias de la Superintendencia de Administración Tributaria, el valor del IVA recaudado en Puerto Quetzal en el mes de enero de 2018 representa el 37.19%, del valor total de IVA de importaciones, en el mes de febrero el porcentaje es de 34.93% y en el mes de marzo de 38.33%, lo que demuestra la importancia en recaudación que representa esta aduana.

Las deficiencias de la Administración Tributaria, son factores que, según especialistas en la materia, ponen en riesgo el desempeño de la actividad económica, la legislación tributaria y la gobernanza de un país, así lo señaló el Fondo Monetario Internacional a través de su informe de evaluación del desempeño *Tax Administration Diagnostic Assessment Tool -TADAT-*, publicado en el mes de diciembre del año 2017.

Estas declaraciones de una institución tan importante como es el Fondo Monetario Internacional son preocupantes, debido a que el estudio de la economía del país, se degrada a nivel internacional evitando de esta manera las inversiones en Guatemala, debido a factores internos que pueden ser corregidos con una correcta administración, y aplicación de las normas; implementando las normas para evitar vacíos legales en el ordenamiento jurídico vigente en temas relacionados a las aduanas. Esto ayudaría a reforzar las relaciones comerciales internacionales ya existentes y a propiciar nuevas relaciones comerciales y alcanzar un mejor desarrollo económico del país.



#### **4.5. La creación, funciones y presupuesto de un ente especializado en la estricta supervisión del personal de aduanas del país**

En este trabajo de investigación se realizó una consulta a través de la Unidad de Información Pública, de la Superintendencia de Administración Tributaria, el día 28 de febrero del año 2018, por medio de la cual se solicita información a esta institución para conocer desde el punto de vista interno, como se manejan las infracciones cometidas por sus empleados. (Anexo 6).

El órgano encargado de conocer las infracciones y aplicar las sanciones administrativas correspondientes está integrado por el Gerente de Recursos Humanos, por dos profesionales jurídicos laborales, tres profesionales laborales y un asesor, en el caso de que la infracción sea motivo de despido, el órgano lo integra además de éstos siete profesionales el Superintendente de Administración Tributaria. Se realizó la investigación y se determinó que, durante el año 2017, se conocieron 36 casos de infracciones diversas cometidas en las aduanas, de los cuales únicamente 25 fueron sancionados, siendo la sanción escrita para seis; y suspensión temporal de trabajo sin goce de salario para 19. Es decir que 11 casos se quedaron sin recibir una sanción por la infracción cometida, lo que demuestra deficiencias del órgano sancionador.

Adicional se investigó que únicamente siete casos fueron remitidos por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria a conocimiento de un órgano jurisdiccional penal, sin embargo al realizar un análisis de todos los acontecimientos actuales referentes a corrupción en las aduanas, se hace notar que los empleados partícipes en



**estructuras de crimen organizado dentro de las aduanas a nivel nacional son un número mucho mayor a siete, por lo que de esta forma también se evidencia que existe una ineficiencia al momento de controlar y fiscalizar el actuar de los empleados de la Superintendencia de Administración Tributaria.**

**Al efectuar la investigación de las deficiencias que presenta la Superintendencia de Administración Tributaria con sus empleados en las aduanas de Guatemala, se determina que es necesario implementar una normativa específica y severa para todas aquellas personas que laboren en lugares tan vulnerables como lo son las aduanas, es decir es necesario reestructurar el sistema disciplinario que han venido aplicando hasta la actualidad, porque es evidente que no ha funcionado y como prueba de ello se puede observar la sobrecarga de procesos que tienen actualmente los órganos jurisdiccionales por delitos penales cometidos por grupos organizados que tienden a atacar contra el buen funcionamiento del sistema aduanero.**

**La solución viable para que la Superintendencia de Administración Tributaria pueda tener un mejor control es la creación de un órgano disciplinario exclusivamente para los empleados de las aduanas del país. Este órgano debe ser conformado por lo menos por cuatro altos funcionarios de la institución, personas íntegras, apegadas a los valores de la institución, que tengan por lo menos 10 años de laborar dentro de la Superintendencia de Administración Tributaria y que sean mayores de 35 años, profesionales en Ciencias Jurídicas y Sociales, Administración de Empresas o carrera afín. Adicional es recomendable que adjunto a este órgano fiscalizador, exista una persona por región,**



**encargada de supervisar el buen funcionamiento y el comportamiento de sus empleados ante los contribuyentes, recibiendo denuncia por parte de éstos últimos si es necesario.**

**Las regiones se pueden clasificar con fines administrativos de la siguiente forma: Región Central: Región Central y Express aéreo. Región Sur: Puerto Quetzal, Valle Nuevo, Pedro de Alvarado, San Cristobal Región Nororiente: Santo Tomás, Puerto Barrios, Agua Caliente, La Ermita, Tikal, El Florido, Melchor de Mencos, El Ceibo. Región Occidente: Tecún Umán, El Carmen y La Mesilla.**

**Dentro de las funciones de este órgano fiscalizador y controlador del buen funcionamiento de la institución se puede establecer:**

- Velar por el buen funcionamiento de la administración de las aduanas en el territorio guatemalteco.**
- Recibir informe mensual del accionar y denuncias de cada sujeto fiscalizador de las diferentes regiones.**
- Sancionar cada caso presentado ante el órgano según corresponda.**
- Remitir ante los órganos jurisdiccionales competentes cualquier denuncia cometida por los empleados de la Superintendencia de Administración Tributaria en las aduanas, que la infracción cometida por éstos, sea constitutiva de ser tipificada como delito, para que se proceda según corresponda y de acuerdo a las leyes penales guatemaltecas.**
- Implementar un sistema electrónico de denuncias para que se le pueda dar seguimiento a todos los casos presentados según corresponda.**



- **Implementar un número telefónico para que los sujetos pasivos puedan efectuar sus denuncias por mal trato o corrupción.**

Este órgano, debe funcionar con presupuesto de la Superintendencia de Administración Tributaria, y debe estar bajo supervisión de la Intendencia de Aduanas. El presupuesto anual estimado para el buen funcionamiento del órgano es aproximadamente de doscientos mil quetzales anuales (Q200,000.00), tomando en consideración que lo integrarán cuatro profesionales de la Institución, quienes se dedicarán exclusivamente a conocer y resolver las denuncias presentadas ante este órgano, por lo que se considera factible que dicha cantidad sea incluida entre los gastos presupuestados de la intendencia de aduanas.

La integración del órgano fiscalizador y controlador, de preferencia deberá constar en la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, para que la población conozca los derechos que tiene de presentar las denuncias correspondientes, y generar la confiabilidad, seguridad y transparencia de la implementación del mismo a todos los sujetos pasivos de la administración pública de aduanas.

En conclusión, los funcionarios o empleados de la Superintendencia de Administración Tributaria no deben recibir sobornos ni propiciar actos de corrupción. Quienes ofrezcan, soliciten o acepten sobornos estarán sujetos a las acciones disciplinarias, civiles o penales correspondientes. El personal de la Superintendencia de Administración Tributaria debe emplear su tiempo de trabajo, únicamente para dar cumplimiento a las

funciones de su cargo o comisión, y debe adoptar criterios de optimización, racionalidad y ahorro, en beneficio de la Institución y de la población de la República de Guatemala.







## **CONCLUSIÓN DISCURSIVA**

La falta de regulación legal a las infracciones cometidas por empleados y funcionarios de la Superintendencia de Administración Tributaria en las aduanas de Guatemala, se ha convertido en un problema grave que enfrenta la administración pública, debido a los pocos controles, mala infraestructura y deficiencias en administración que ejerce la Superintendencia de Administración Tributaria en los principales puertos y aduanas del país, lo que permite la facilidad para cometer hechos ilícitos en áreas de ingreso y egreso de mercadería. En la actualidad no existe regulación específica para infracciones que se cometen por parte de los empleados públicos que laboran en estas áreas tan delicadas, lo que permite que las aduanas sean un lugar muy vulnerable de cometer hechos ilícitos, corrupción, abuso de autoridad y un sinnúmero de acciones que atentan contra la ética y la moral que debe poseer un empleado público.

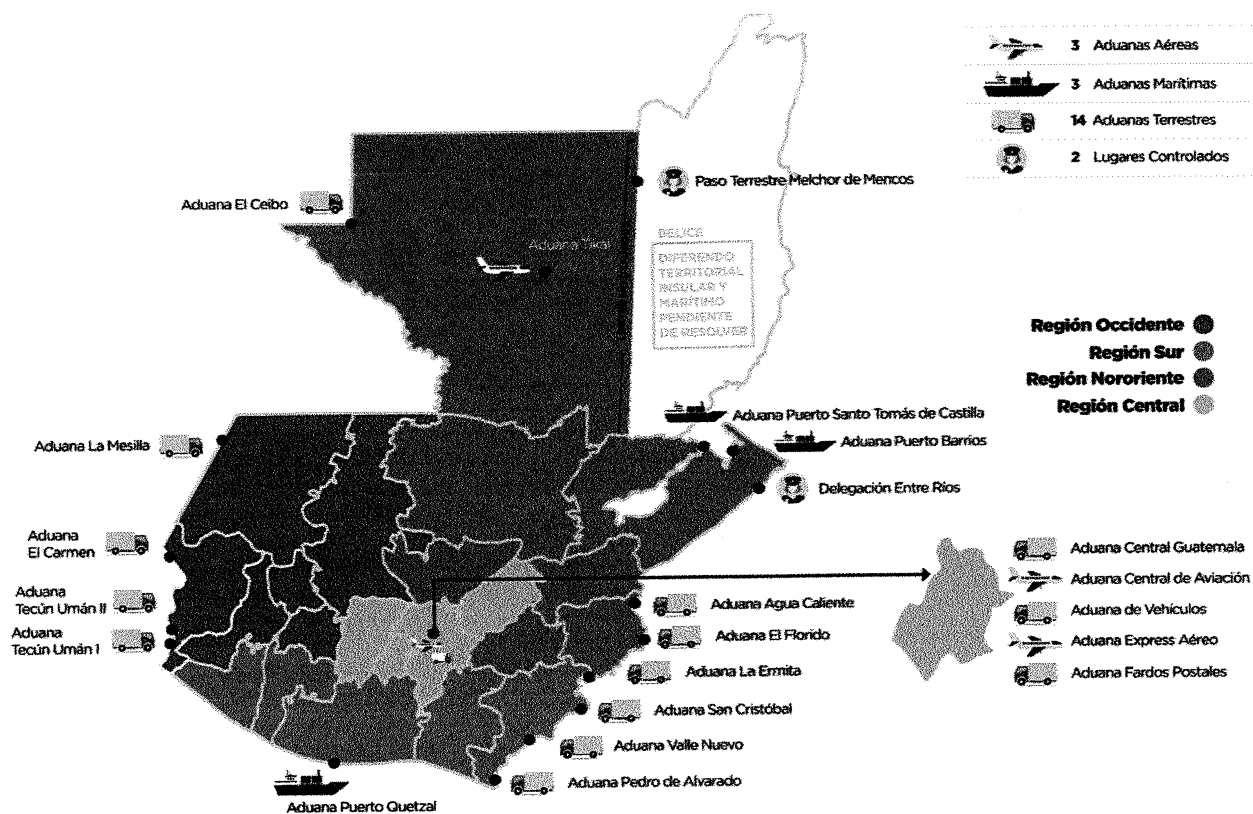
Es necesario que la Superintendencia de Administración Tributaria, implemente normas específicas que regulen el comportamiento que deben mostrar los empleados de las aduanas en funciones, así como implementar en la medida posible, el funcionamiento de un órgano dentro de la institución que se dedique a conocer denuncias sobre las infracciones que comenten los empleados, investigación de los casos y sancionar conforme lo ordene el reglamento implementado y las demás leyes guatemaltecas.



## ANEXOS

### Anexo 1

#### Ubicación geográfica de las aduanas de Guatemala.

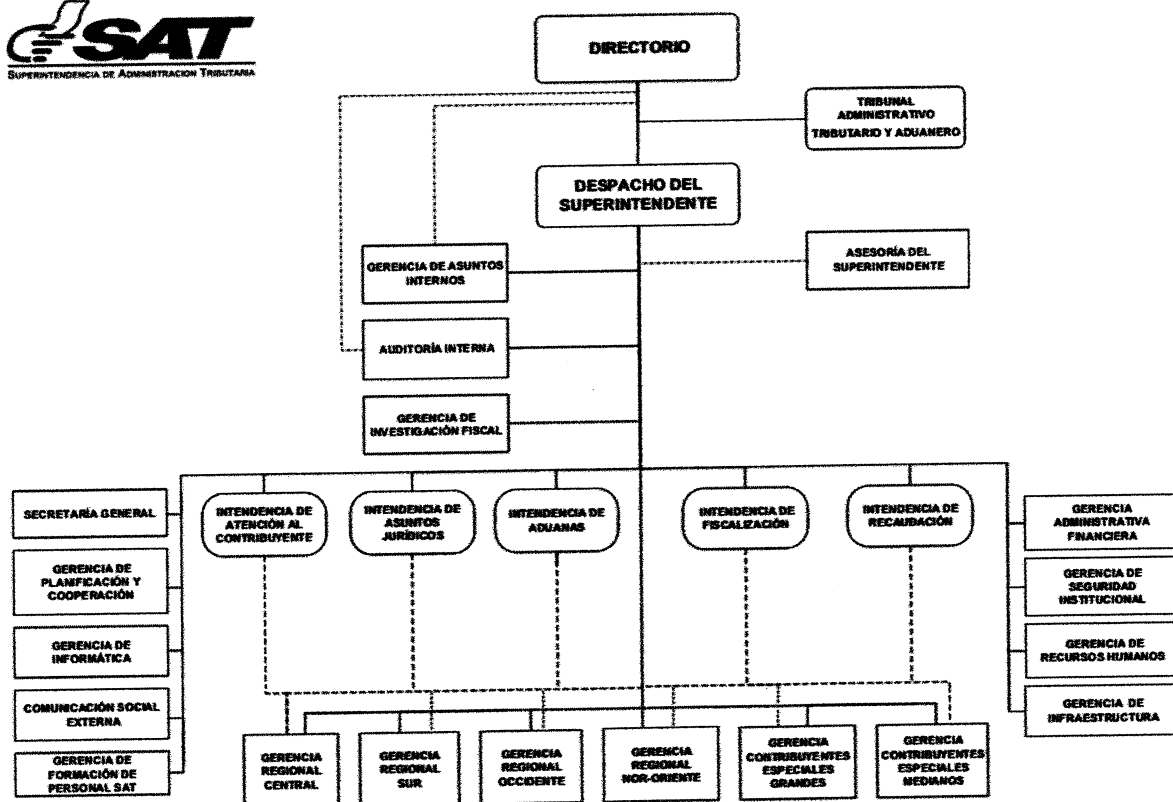


Fuente: <https://portal.sat.gob.gt/portal/ubicacion-geografica-aduanas/>

## Anexo 2

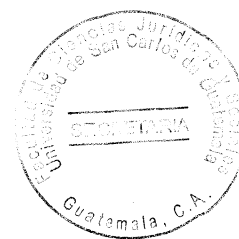


### Organigrama de la Superintendencia de Administración Tributaria



DG-GPC/DPL-CC-03  
Versión 9  
01/2018

## Anexo 3



### International Survey on Revenue Administration

| Países                 | Personal en puertos y oficinas | Actividades de apoyo atribuidas a la administración de aduanas | Funciones de cumplimiento | Otras funciones de operaciones aduaneras | Control basado en auditoría |
|------------------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------|-----------------------------|
| Angola                 | 44,53                          | 34,98                                                          | 9,07                      | 0                                        | 11,42                       |
| Argentina              | 30,16                          | 11,97                                                          | 51,6                      | 4,86                                     | 1,41                        |
| Brasil                 | 0                              | 20,2                                                           | 0                         | 79,8                                     | 0                           |
| Colombia               | 45,2                           | 16,23                                                          | 0                         | 0                                        | 38,57                       |
| Guatemala              | 100                            | 0                                                              | 0                         | 0                                        | 0                           |
| Honduras               | 51,78                          | 29,78                                                          | 14,38                     | 0                                        | 4,06                        |
| México                 | 58,57                          | 15,62                                                          | 5,05                      | 8,43                                     | 12,33                       |
| Países Bajos           | 38,03                          | 20,33                                                          | 9,13                      | 18,1                                     | 14,41                       |
| Perú                   | 31,73                          | 27,83                                                          | 33,45                     | 4,9                                      | 2,08                        |
| Portugal               | 69,53                          | 16                                                             | 12,33                     | 2,14                                     | 0                           |
| España                 | 78,5                           | 21,5                                                           | 0                         | 0                                        | 0                           |
| MEDIA                  | 49,82                          | 19,49                                                          | 12,27                     | 10,75                                    | 7,66                        |
| Desviación típica      | 28,09                          | 10,18                                                          | 15,31                     | 21,71                                    | 10,83                       |
| Coefficiente Variación | 56,38                          | 52,21                                                          | 124,73                    | 201,96                                   | 141,41                      |

\*Elaborada por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias -CIAT-

## Anexo 4



### Calificación de administración de aduanas del Banco Mundial

| Posición | País           | Punteo |
|----------|----------------|--------|
| 1        | Alemania       | 4.23   |
| 2        | Luxemburgo     | 4.22   |
| 3        | Suecia         | 4.20   |
| 4        | Holanda        | 4.19   |
| 5        | Singapur       | 4.14   |
| 6        | Bélgica        | 4.11   |
| 7        | Austria        | 4.10   |
| 8        | Reino Unido    | 4.07   |
| 9        | China          | 4.07   |
| 10       | Estados Unidos | 3.99   |

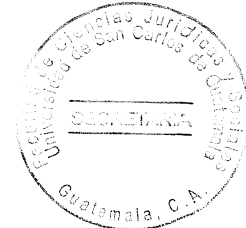
\*Mejores 10 países calificados

| Posición | País                 | Punteo |
|----------|----------------------|--------|
| 107      | República de Burundí | 2.51   |
| 108      | Mongolia             | 2.51   |
| 109      | República de Malí    | 2.50   |
| 110      | Túnez                | 2.50   |
| 111      | Guatemala            | 2.48   |
| 112      | Honduras             | 2.46   |
| 113      | Birmania             | 2.46   |
| 114      | Zambia               | 2.43   |
| 115      | Benín                | 2.43   |
| 116      | Islas Salomón        | 2.42   |

\*Países con calificaciones similares a Guatemala

| Posición | País                             | Punteo |
|----------|----------------------------------|--------|
| 151      | Zimbabue                         | 2.08   |
| 152      | Laos                             | 2.07   |
| 153      | República de Tayikistán          | 2.06   |
| 154      | Lesoto                           | 2.03   |
| 155      | República de Sierra Leona        | 2.03   |
| 156      | Guinea Ecuatorial                | 1.88   |
| 157      | República Islámica de Mauritania | 1.87   |
| 158      | República Federal de Somalia     | 1.75   |
| 159      | Haití                            | 1.72   |
| 160      | República Árabe Siria            | 1.6    |

\*Calificaciones más bajas



## Anexo 5

| Representación de la recaudación en las aduanas<br><i>cifras expresadas en millones de quetzales</i> |                     |                          |                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|--------------------------|-----------------|
| <i>Año</i>                                                                                           | <i>Ingreso Neto</i> | <i>Comercio Exterior</i> | <i>Relación</i> |
| 2017                                                                                                 | 56680.71826         | 16602.87308              | 29.3%           |
| 2016                                                                                                 | 54109.45639         | 15684.29040              | 29.0%           |
| 2015                                                                                                 | 49730.73300         | 15787.03487              | 31.7%           |
| 2014                                                                                                 | 49096.90867         | 16137.98717              | 32.9%           |
| 2013                                                                                                 | 46335.54763         | 15583.99531              | 33.6%           |

\*Fuente Superintendencia de Administración Tributaria



**Expediente UIPSAT No. 437-2018**  
**Resolución No. R-SAT-IAJ-DC-UIP-460-2018**

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INTENDENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, DEPARTAMENTO DE CONSULTAS, UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA.** Guatemala, nueve de marzo de dos mil dieciocho.

*[Firma]*  
 Lic. Julio Gómez  
 Intendencia de Asuntos Jurídicos

**ASUNTO:** JENIFER ÁVILA, el 28 de febrero de 2018, presentó solicitud vía correo electrónico ante la Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, en la cual requiere se le proporcione información estadística correspondiente al año 2017 a la presente fecha de lo siguiente: a) cuántos casos por infracciones han cometido los empleados en las aduanas del año 2017 a la actualidad, b) cuántos han sido sancionados administrativamente y cuál ha sido la sanción, c) cuántos han remitido a un proceso penal a través de una denuncia porque la infracción es constitutiva de ser tipificada como delito, d) cómo está conformado el órgano encargado de aplicar las sanciones administrativas dentro de la institución.

Se tiene a la vista para resolver el expediente UIPSAT No. 437-2018, que contiene la solicitud formulada vía correo electrónico ante la Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, por Jenifer Ávila, acerca de la información indicada en el asunto.

*[Firma]*  
 Lic. y C. María Gabriela Díaz  
 Unidad de Información Pública  
 Departamento de Consultas  
 Intendencia de Asuntos Jurídicos

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula que todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y expedientes que deseen consultar.

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala se basa en los principios de máxima publicidad de los actos y de la información pública en poder del Estado; en la transparencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos y actos de la administración pública; en la gratuidad en el acceso a la información pública, así como en la sencillez y celeridad de procedimientos.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 19 del Decreto en referencia, regula que el titular de cada sujeto obligado debe designar al servidor público, empleado u órgano interno que fungirá como Unidad de Información, debiendo tener un enlace en todas las oficinas o

*[Firma]*  
 Lic. Gabriela Noriega Díaz  
 Unidad de Información Pública  
 Departamento de Consultas  
 Intendencia de Asuntos Jurídicos

Página 1 de 3  
 Unidad de Información Pública  
 R-SAT-IAJ-DC-UIP-460-2018  
 LNDIFMFL/igiv



*Lic. Jairo Guzmán Viquez*  
Intendente de Recursos Jurídicos

dependencias que el sujeto obligado tenga ubicadas a nivel nacional; por su parte, el artículo 2 de la Resolución SAT-S-639-2011 del Superintendente de Administración Tributaria establece que el enlace de cada una de las dependencias de la SAT coadyuvará en el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, quien deberá estar debidamente facultado en lo que compete a la dependencia que representa para la toma de decisiones en materia de acceso a la información pública.

#### POR TANTO:

La Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, conforme a lo anteriormente considerado y con fundamento en los artículos 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 16, 18, 19, 20, 36, 37, 38, 40, 41 y 45 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, criterio institucional contenido en la Resolución SAT-S-639-2011 del Superintendente de Administración Tributaria.

#### RESUELVE:

- I. Tener por presentada y admitida para su trámite, la solicitud formulada via correo electrónico ante la Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, por Jenifer Ávila.

*Lic. Jairo Guzmán Viquez*  
Jefe de Unidad de Recursos Humanos  
Unidad de Información Pública  
Superintendencia de Administración Tributaria

Proporcionar a la solicitante la información requerida, de conformidad con lo indicado por la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, la misma que se detalla a continuación:

- a) Con relación a la cantidad de casos por infracciones cometidos por los empleados en las aduanas correspondiente al año 2017 a la presente fecha, se le hace saber que de conformidad con el Sistema Prosis RH Módulo de Expedientes Legales de la Gerencia de Recursos Humanos de SAT, se registran 36 casos.
- b) De los 36 casos expuestos en el párrafo anterior, la cantidad de casos que han sido sancionados administrativamente 25 han tenido sanción de la siguiente forma:
  - 6 casos con sanción escrita.
  - 19 casos con suspensión temporal de trabajo sin goce de salario.

*Lic. Leticia Ximena Díaz*  
Jefe de Unidad de Recursos Humanos  
Superintendencia de Administración Tributaria

Página 2 de 3  
Unidad de Información Pública  
R-SAT-AJ-CC-UIP-480-2018  
LND/FMFL/jlv

c) En cuanto a la conformación del órgano encargado de aplicar las sanciones administrativas dentro de la institución, a la presente fecha está integrada de la siguiente manera:

- El Superintendente de Administración Tributaria Interino (cuando la sanción es un despido).
- Gerente de Recursos Humanos (cuando la sanción se refiere a otras sanciones que no sean despidos), por 2 Profesionales Jurídicos Laborales, 3 Profesionales Laborales, y, 1 Asesor.

d) Por otro lado se hace de su conocimiento que de conformidad con lo indicado por la Gerencia de Asuntos Internos, de la Superintendencia de Administración Tributaria, con relación a la cantidad de casos que han remitido a un proceso penal a través de una denuncia desde el año 2017 a la presente fecha, asciende a 7 casos.

Derivado de lo anterior, es importante hacer de su conocimiento que dicha información se le proporciona, atendiendo a las disposiciones reguladas en el artículo 45 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, el cual establece que la información se le proporcionará en el estado en que se encuentra, la obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

Lo indicado anteriormente, conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución SAT-S-639-2011 del Superintendente de Administración Tributaria y el artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008, del congreso de la República de Guatemala, mismos que establecen que el enlace de cada una de las dependencias de la SAT coadyuvará en el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, quien deberá estar debidamente facultado en lo que compete a la dependencia que representa para la toma de decisiones en materia de acceso a la información pública.

- III. Hacer de conocimiento a la requirente que será responsable penal y civilmente por el uso, manejo o difusión de la información pública que por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria se le entrega, conforme lo regulado en el artículo 15 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.
- IV. Remitir a la solicitante copia de la presente resolución a la dirección de correo electrónico [jenifer.avila.2493@hotmail.com](mailto:jenifer.avila.2493@hotmail.com), proporcionada para el efecto, misma que se adjunta en formato PDF.
- V. Archivar las presentes actuaciones, una vez diligenciado lo anterior.



Licda. Jenifer Avila  
Unidad de Información Pública  
Departamento de Consultas  
Intendencia de Asuntos Jurídicos



Licda. Lucía Montaña Díaz  
Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos  
Departamento de Consultas  
Intendencia de Asuntos Jurídicos

Página 3 de 3  
Unidad de Información Pública  
R-SAT-AJ-DC-UIP-460-2018  
LNOFNFLEJiv

## BIBLIOGRAFÍA



ANSÓN, Antonio, Mónica Calijuri, Mark Gallagher, Udo Lautenbacher, Juan Redondo. **Informe de Evaluación del Desempeño TADAT**. Washington DC. Fondo Monetario Internacional. 2017.

ARVIS, Jean-François. **Conectarse para competir 2016: la logística comercial en la economía mundial**. Banco Mundial. Washington DC. 2016.

BEMBIBRE, Victoria. **Aduanas**. (s.l.p), (s.e.), 2008.

BLACKER AYALA, Juan. **Historia Universal de las aduanas**. Cuarta ed., Santiago de Chile: Ed. Santiago, 1974.

CARBAJAL CONTRERAS, Máximo. **Derecho Aduanero**. Décima tercera ed., Ciudad de México: Ed. Porrúa. 2014.

CONDE FERNÁNDEZ, Bernardo de Jesús. **La legislación aduanera en el ordenamiento jurídico guatemalteco**. Onceava ed., Ciudad de Guatemala: Ed. Imprenta Carna. 1994.

COTTER, Juan Patricio. **Derecho Aduanero**. Buenos Aires, Argentina. Editorial Abeledo Perrot. 2014.

DIAZ DESARRALDE MIGUEZ, Santiago. **Las administraciones tributarias: recaudación, costes y personal evidencia para los países de CIAT con los datos de ISORA**. República de Panamá: (s.e.), 2018.

FUNSEPA. **Historia de Guatemala**. Guatemala, Guatemala. FUNSEPA. 2011.

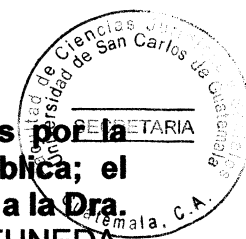
GOROSÁBEL, Pablo. **Noticia de las cosas memorables de Guipúzcoa**. Bilbao. Editorial La Gran Enciclopedia Vasca. 1967.

<http://www.banguat.gob.gt> (Consultado: Guatemala 15 de enero de 2018)

<http://export.com.gt/estadisticas-de-exportacion/#agosto-2017> (Consultado: Guatemala, 17 de agosto de 2017)

JIMÉNEZ MEJÍA, Ubaldo Israel. **Necesidad de fortalecer el combate al contrabando aduanero como medida de protección a la salud de los consumidores**. Ciudad de Guatemala: (s.e.), 2010.

KIRIAKIDIS LONGHI, Jorge. **Notas sobre la situación de los contratados por la administración pública en la Ley del Estatuto de la Función Pública; el régimen jurídico de la función pública en Venezuela: libro homenaje a la Dra. Hildegard Rondón de Sanso.** Caracas, Venezuela. Tomo I. Editorial FUNEDA. 2003.



LIVIO, Tito. **Historia de Roma desde su fundación.** Murcia, España. Editorial Gredos. 1992.

LOPEZ, Kimberly. **La Hora.** Sección noticias nacionales. Guatemala, Guatemala: Pág. 8, (23 de marzo 2017).

MONTANER Y SIMÓN. **Diccionario enciclopédico hispano-americano de literatura, ciencia y artes.** Alicante, España. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. 2017.

MOYOTL HERNÁNDEZ, Francisca. **El embargo precautorio en materia aduanera.** México. Editorial Isef Empresa Líder. 2005.

OROZCO, Patricia. **Aduanas de Guatemala.** Ciudad de Guatemala: (s.e.), 2015.

PIEDRA SANTA ARANDI, Rafael. **Introducción a los problemas económicos de Guatemala.** Guatemala, Guatemala, Editorial Universitaria, 1971.

PROCOMER. **Información de Alemania.** Procomer. 2007. Costa Rica.

RAMOS FLORES, Alicia. **Guía de estudio de la materia de comercio exterior y aduana.** Chihuahua, México: (s.e), 2016.

RONDÓN DE SANSÓ, Hildegard. **El funcionario público y la ley orgánica del trabajo.** Caracas, Venezuela. Editorial Jurídica. 1991.

VALLE DÁVILA, Fernán. **Breve reseña histórica del agente aduanero en Guatemala.** Ciudad de Guatemala: (s.e.), 2009

### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1986.



**Código de Comercio.** Julio Cesar Méndez Montenegro, Presidente de la República de Guatemala, Decreto Número 2-70 del Congreso de la República, 1970.

**Código Tributario.** Decreto Número 20-2006 del Congreso de la República de Guatemala. 2006.

**Código Aduanero Uniforme Centroamericano.** Decreto Número 370-2002 del Congreso de la República de Guatemala, 2002.

**Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria,** Decreto Número 1-98 del Congreso de la República. 1998.

**Ley del Organismo Judicial.** Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala. 1989.

**Ley de Servicio Civil.** Julio Cesar Méndez Montenegro, Presidente de la República de Guatemala, Decreto Número 1748 del Congreso de la República, 1968.

**Ley de probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.** Óscar Berger, Presidente de la República de Guatemala, Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, 2002.

**Reglamento del código Aduanero Uniforme Centroamericano RECAUCA.** Acuerdo Número 036-2003 y resolución 101-2002 del Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano.

**Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria.** Acuerdo de Directorio Número 07-2007. 2007.